

12
Dfensor
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. DICIEMBRE 2017
Las violencias contra los derechos de la infancia



NÚMERO 12, AÑO XV, DICIEMBRE 2017

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año xv, número 12, diciembre de 2017, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la cdhdf. Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030, México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. issn: 2395-9940.











Contenido

Las violencias contra la infancia y sus derechos: un llamado a la protección reforzada del Estado 2
EDITORIAL

ANÁLISIS

La CDHDF en la promoción y protección de los derechos de las niñas y los niños 4
ANDREA MÁRQUEZ GUZMÁN Y YAEL IVONNE CAYETANO FIGUEROA

Las niñas y los niños huérfanos víctimas del feminicidio y otras muertes violentas contra mujeres 11
ANDREA MEDINA ROSAS

Violencia feminicida contra niñas y adolescentes en México 16
MARÍA DE LA LUZ ESTRADA

INFOGRAFÍA

Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes 22

TESTIMONIOS

Cuando decir la verdad no es suficiente: el silencio del abuso sexual infantil 26
MORA FERNÁNDEZ

En México, sólo 1.5% de los casos denunciados de abuso infantil llega a juicio 32
ANDREA VEGA

REFERENCIAS

Acciones desde el Senado para prevenir y sancionar el abuso sexual infantil, los homicidios y cualquier forma de violencia contra la niñez 36
MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ

Las implicaciones procesales vinculadas al desarrollo adolescente 42
ANALÍA CASTAÑER POBLETE

Infancia y adolescencia mexicanas, víctimas indefensas de la violencia y sin acceso a la justicia: Redim 48

ACCIONES CDHDF 54

AGENDA INTERNACIONAL 60



Fotografía: Roberto Jair Godinez Ríos, *Intimidad inocente*, imagen participante del VII Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2017.

Las violencias contra la infancia y sus derechos: un llamado a la protección reforzada del Estado

Editorial

La violencia contra niñas, niños y adolescentes incluye todas las formas de violencia física, sexual y emocional; así como descuido, trato negligente y explotación, los cuales tienen consecuencias a largo plazo para la salud de quienes la padecen, incluidos problemas de desarrollo social, emocional y cognitivo, aspecto que es poco reconocido.

En tal sentido, el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes son algunos de los retos urgentes e impostergables para el Estado, las instituciones y la sociedad en general. Por ello se deben redoblar esfuerzos para garantizar que este sector de la población se desarrolle en entornos libres de violencia que le permitan el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos.

En razón de ello, la presente edición de *Dfensor* contribuye al debate a través de las plumas de personas expertas en la materia, quienes abordan el estado que guardan los derechos de la infancia en el país, así como el trabajo que desde su trinchera llevan a cabo en favor de ello.

Frente a tal escenario, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) exhorta al Estado mexicano y en particular a las autoridades de la Ciudad de México a que en su respectivo ámbito de competencias se implementen políticas públicas integrales de prevención, atención y erradicación de la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes en todos los espacios en donde interactúan.

Asimismo, las conmina a desarrollar e instrumentar programas, mecanismos y políticas públicas que garanticen la participación permanente y activa de este grupo de población en las decisiones que se toman en los entornos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el cual se desarrollan, específicamente en lo que se refiere a la prevención, atención y erradicación de la violencia en todas sus modalidades; así como que cumplan con la obligación de garantizar su seguridad humana.

La CDHDF reafirma su compromiso de continuar fortaleciendo el trabajo de protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante acciones educativas, de defensa y de incidencia en políticas públicas, con una especial atención, acompañamiento y vigilancia de las labores que se lleven a cabo en la Ciudad de México para consolidar entornos dignos y libres de violencia para este grupo de la población. D



Fotografía: Annie Spratt/Unsplash.

La CDHDF en la promoción y protección de los derechos de las niñas y los niños

Andrea Márquez Guzmán* y Yael Ivonne Cayetano Figueroa**

* Relatora por los Derechos de las Niñas y los Niños de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).
** Integrante de la Dirección de Relatorías de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas de la CDHDF.

Un reto importante para la CDHDF es incorporar un espacio de consulta y participación diverso conformado por niñas, niños y adolescentes con el fin de institucionalizar y fortalecer los procesos relativos al mandato que tiene respecto de los derechos de la infancia, para que pueda este sector de la población analizar, proponer y evaluar acciones relativas al goce y ejercicio de sus derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), por mandato constitucional, nacional y local, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, así como con capacidad propia para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. Su principal objetivo es la promoción, protección, defensa, vigilancia, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, por lo que, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, tiene carácter especializado e imparcial.[1]

Atendiendo a lo anterior, y consciente del compromiso y mandato que posee respecto a la promoción y protección de los derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, la CDHDF ha generado a lo largo de los últimos años una serie de cambios institucionales con el fin de coadyuvar con las obligaciones establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el orden jurídico mexicano, en particular sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El reto para la CDHDF en materia de infancia es grande aún: implica la tranversalización institucional no sólo de los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos sino también de los principios que rigen los derechos de niñas, niños y adolescentes en su estructura orgánica, con el propósito de fortalecer los espacios existentes y generar nuevas áreas especializadas, ya que dentro de sus obligaciones se encuentra la de establecer funciones, facultades y obligaciones concretas respecto a la infancia, las cuales deben estar acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos.

De manera general, las orientaciones mínimas que deben seguir las instituciones nacionales de derechos humanos en sus actuaciones se encuentran establecidas en los Principios rela-

tivos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).[2] Este instrumento plantea que dichas instituciones deben tener el mandato más amplio posible para actuar de oficio y realizar opiniones, recomendaciones, propuestas e informes sobre todas las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos.[3]

De manera particular, la Observación General núm. 2 del Comité de los Derechos del Niño dispone obligaciones específicas en materia de infancia y señala que la promoción y protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes debe ser prioridad para estos organismos.

Así, tales instrumentos convierten a las instituciones de derechos humanos en actores fundamentales en el sistema nacional de protección a los derechos humanos de la infancia, e implantan diversas obligaciones en su actuar que se traducen, por un lado, en promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Estado sea parte; y por el otro, en que su aplicación sea efectiva.[4]

En este sentido, las observaciones y recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño ha emitido al Estado mexicano se han convertido en orientaciones en materia de legislación y políticas públicas. Tan sólo por citar un ejemplo, en 2015, dentro de las últimas recomendaciones realizadas al Estado mexicano en materia de abuso sexual manifestó su preocupación por la elevada prevalencia de la violencia sexual ejercida contra la infancia en todas las esferas de la sociedad, en particular contra las niñas, haciendo énfasis en que cada vez es más frecuente en los espacios educativos.

Por ello consideró de gravedad el hecho de que no se esté trabajando lo suficiente para identificar, proteger y atender a las niñas y los niños víctimas de violencia sexual. Asimismo, urgió al Estado mexicano a establecer mecanismos, procedimientos y directrices accesibles para denunciar casos de abuso sexual y explotación de niñas y niños, así como para asegurarse de que existan mecanismos de denuncia adaptados a éstos, en particular en las escuelas, ello en el marco de un grupo de recomendaciones más amplio.

A nivel nacional, las obligaciones internacionales en materia de infancia se vieron reflejadas luego de casi 25 años de la adopción de la CDN. La creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)[5] logró un cambio trascendental en materia legislativa y de políticas públicas y permitió instaurar disposiciones obligatorias para las autoridades tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esta legislación fue relevante ya que incorporó por primera vez un enfoque garantista de derechos humanos de la infancia y planteó la creación de mecanismos institucionales para su cumplimiento; además, fijó como principio rector la participación de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que les afecten, y reconoció que ellas y ellos también son personas sujetas de derechos humanos, con capacidad para defenderlos y exigirlos. Esta ley, a su vez, sentó las bases para consolidar un sistema de protección integral al establecer la coordinación interinstitucional para la defensa, protección, promoción y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En esa tesitura, el papel de la CDHDF en la promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes es prioritario, ya que no sólo tiene el compromiso de cumplir con lo plasmado en los instrumentos internacionales y en la legislación nacional, sino que además tiene la responsabilidad de observar la Ley de los Derechos de Niñas,

El papel de la CDHDF en la promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes es prioritario, ya que no sólo tiene el compromiso de cumplir con lo plasmado en los instrumentos internacionales y en la legislación nacional, sino que además tiene la responsabilidad de observar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la cual señala que la CDHDF, a través de sus áreas especializadas, deberá apoyar los trabajos para la transversalización de la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.[6]

Con base en lo anterior, la CDHDF está obligada a realizar todas aquellas acciones necesarias y pertinentes para cumplir con su objetivo y hacer uso de los lineamientos que establecen los más altos estándares internacionales de derechos humanos en materia de infancia, con el fin de garantizar los derechos de las niñas, los niños y las y los adolescentes que viven y transitan en la Ciudad de México.

En este caminar por avanzar en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos es que la CDHDF en 2010 incluyó dentro de sus actividades la investigación de quejas presentadas por niñas, niños y adolescentes por presuntas violaciones a sus derechos humanos, sin la necesidad de contar con el acompañamiento de una persona mayor de edad:

> Podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sobre las mismas sin necesidad de representante los niños, niñas o incapaces [*sic*] cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica, salvo que no esté en aptitud para presentar la queja, ésta podrá ser presentada por cualquier persona.[7]

Si bien éste fue un gran avance en el reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y de su participación en los asuntos que les afectan, dicha medida ha sido insuficiente, ya que el número de quejas presentadas por niñas, niños y adolescentes es muy bajo. Por señalar un ejemplo, de enero de 2015 a octubre de 2017 se tienen registradas tan sólo 16 quejas: dos presentadas por niñas menores de 11 años de edad, seis por niños de entre 12 y 17 años, y ocho por niñas en ese mismo rango de edad;[8] es decir que la CDHDF ha recibido un promedio de entre cinco y seis quejas de niñas, niños y/o adolescentes por año.

Frente a este reto la CDHDF creó en 2012, por acuerdo de Consejo, la Relatoría por los Derechos de las Niñas y los Niños, cuyo objetivo

principal es contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes mediante la coadyuvancia en el acompañamiento, asesoramiento y apoyo de otras áreas de la Comisión; además de colaborar en la promoción, difusión y producción de conocimiento sobre los derechos humanos de la infancia, al tener como principios transversales la participación infantil, la autonomía progresiva, el interés superior, la no discriminación, la supervivencia y el desarrollo.

Los cambios estructurales que ha establecido la CDHDF tienen el propósito de avanzar en la generación de áreas especializadas, tal y como lo establecen el Comité de los Derechos del Niño y los Principios de París.

La transversalización institucional de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la CDHDF supone al menos las siguientes acciones estratégicas que, de acuerdo con el texto *Orientaciones para las áreas especializadas de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los organismos públicos de derechos humanos*, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH),[9] se deben incorporar como parte de las acciones prioritarias:

1. Investigar violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes.
2. Investigar la situación general de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y elaborar informes especiales y anuales, así como recomendaciones específicas.
3. Examinar la legislación existente en materia de infancia, promover su armonización con los instrumentos internacionales y fomentar su aplicación.
4. Contribuir de manera independiente en la elaboración de los informes que el Estado presenta periódicamente ante el Comité de los Derechos del Niño.
5. Demandar que la información estadística que el Estado genere en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes esté debidamente desagregada y se reúna periódicamente.
6. Observar, velar y coadyuvar por que niñas, niños y adolescentes puedan expresar su opinión en relación con todos los asuntos que les afectan, y crear para ello mecanismos de participación y consulta.
7. Promover y articular la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los asuntos relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
8. Coadyuvar en la comprensión y la toma de conciencia sobre la importancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la generación de campañas de difusión y promoción de temas específicos.
9. Coadyuvar en la generación de conocimiento por medio de actividades de capacitación, formación, promoción y difusión.

Si bien es cierto que las acciones de los organismos públicos autónomos de derechos humanos deben estar orientadas a la realización de lo anteriormente descrito, desde la CDHDF resulta necesario hacer explícita y visible la participación infantil como principio garante para el goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, lo que supone acciones dirigidas para que este principio se vea incorporado y materializado como parte de las acciones institucionales. Ello implica, a su vez, un reto de suma relevancia debido a que involucra el rompimiento de paradigmas adultocéntricos para reconocer a niñas, niños y adolescentes como actores de cambio.

Es así que la participación de niñas, niños y adolescentes como principio rector y como derecho exigible incluido en la CDN significa que los Estados deben garantizar los mecanismos efectivos para consultar e incorporar su opinión en todos los asuntos que les afectan e interesan. El artículo 12 de dicha Convención establece el respeto de las opiniones de la infancia y obliga a los Estados Parte a garantizar que las niñas, los niños y las y los adolescentes estén en condiciones de formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les atañen teniendo en cuenta su edad y madurez. Asimismo, plantea que se deberá escuchar a la niña o el niño en todo procedimiento judicial y/o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Ante la importancia de este principio, el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General núm. 12[10] menciona las condiciones mínimas que debe garantizar el Estado para vigilar que dicho principio se encuentre acorde a lo plasmado en la propia Convención, lo que implica al menos el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Evitar los enfoques meramente simbólicos que limiten la expresión de las opiniones de la infancia o que permitan que se escuche a las niñas, los niños y las y los adolescentes pero no que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones.
- Para que la participación sea efectiva y genuina es necesario que se entienda como un proceso y no como un acontecimiento singular y aislado.

Es así que los procesos en que las niñas, los niños y las y los adolescentes participen y sean escuchadas deben ser:

- *Transparentes e informativos*: se ha de dar información completa, accesible y apropiada a su edad, en particular acerca de su derecho a expresar su opinión libremente y a que ésta se tenga debidamente en cuenta.
- *Voluntarios*: no se debe obligar a las niñas, los niños y las y los adolescentes a expresar opiniones en contra de su voluntad y se les tiene que informar que pueden negar su participación en cualquier momento en que así lo decidan.
- *Respetuosos*: se deben tratar las opiniones de niñas, niños y adolescentes con respeto. Las personas adultas que estén con ellas y ellos tienen que reconocer, respetar y tomar como base los buenos ejercicios de participación, por ejemplo en la familia, la escuela o la comunidad. Las personas y organizaciones que trabajan con niñas, niños y adolescentes también deben respetar su opinión en lo que se refiere a la participación en actos públicos.
- *Pertinentes*: las cuestiones respecto de las cuales niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar sus opiniones tienen que ser reconocidas, respetadas y permitirles recurrir a sus conocimientos, aptitudes y capacidades.
- *Adaptados*: los ambientes y los métodos de trabajo deben diseñarse de acuerdo con la autonomía progresiva y capacidad de niñas, niños y adolescentes, es decir que se debe romper con visiones adultocéntricas.
- *Incluyentes*: la participación tiene que ser incluyente, evitar las pautas existentes de discriminación y estimular las oportunidades para que todas las niñas, los niños y las y los adolescentes participen en igualdad de condiciones.
- *Capacitación y formación de personas facilitadoras*: implica la preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de niñas, niños y adolescentes. Pueden ser ellas y ellos mismos quienes participen como instructores y facilitadores respecto de la forma de propiciar la participación efectiva.
- *Seguros y atentos al riesgo*: en algunas situaciones la expresión de opiniones puede implicar riesgos. Las personas facilitadoras tienen la responsabilidad de tomar todas las precauciones para reducir a un mínimo el riesgo de que niñas, niños y adolescentes puedan ser víctimas de violencia, explotación u otra consecuencia negativa derivada de su participación. Las niñas, los niños y las y los adolescentes deben tener conciencia de su derecho a que se les proteja del daño y saber a dónde pueden acudir para obtener ayuda en caso necesario.
- *Responsables*: es esencial el compromiso respecto del seguimiento y la evaluación.

Las niñas, los niños y las y los adolescentes [víctimas de cualquier tipo de violencia en su contra] deben tener conciencia de su derecho a que se les proteja del daño y saber a dónde pueden acudir para obtener ayuda en caso necesario.

En toda investigación o proceso consultivo debe informarse a niñas, niños y adolescentes acerca de la forma en que se han interpretado y utilizado sus opiniones y, en caso necesario, darles la oportunidad de rechazar el análisis de las conclusiones e influir en él. Las niñas, los niños y las y los adolescentes tienen derecho a recibir una respuesta clara acerca de la forma en que su participación ha influido en un resultado. Cada vez que corresponda debe darse a niñas y niños la oportunidad de que participen y evalúen los procesos o actividades de seguimiento.

Como puede observarse, un reto importante para la CDHDF es incorporar un espacio de consulta y participación diverso conformado por niñas, niños y adolescentes con el fin de institucionalizar y fortalecer los procesos relativos al mandato que tiene respecto de los derechos de la infancia. El espacio deberá estar orientado a facilitar procesos a través de metodologías participativas para que niñas, niños y adolescentes puedan analizar, proponer y evaluar acciones relativas al goce y ejercicio de sus derechos humanos.[11]

En resumen, la CDHDF cuenta con atribuciones que la facultan para el cumplimiento de sus tareas sustantivas, administrativas y jurídicas, entre ellas promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, y brindar atención especializada en relación con la defensa, promoción, fortalecimiento de capacidades y fomento de marcos políticos y legislativos a favor de los derechos humanos de la infancia.[12] D

NOTAS

1 *Véanse* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 15 de septiembre de 2017, artículo 102; y Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2017, artículo 146.

2 Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/48/134 del 20 de diciembre de 1993.

3 *Ibidem*, artículos 1º y 2º.

4 *Ibidem*, artículo 3º, inciso *b*.

5 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014.

6 Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2015, artículo 122.

7 Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de mayo de 2010, disponible en <http://bit.ly/2BjhCkZ>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

8 Datos obtenidos por el Sistema Integral de Gestión de Información, base de producción actualizada de enero de 2015 al 27 de noviembre de 2017.

9 Unicef y CNDH, *Orientaciones para las áreas especializadas de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los organismos públicos de derechos humanos*, disponible en <http://bit.ly/2ACegKp>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

10 Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12. El derecho del niño a ser escuchado, CRC/C/GC/12, aprobada en el 51º periodo de sesiones, Ginebra, 25 de mayo a 12 de junio de 2009.

11 *Véase* Gerardo Sauri Suárez, *Participación infantil: derecho a decidir. Guía metodológica y conceptual para acompañar experiencias de participación infantil*, México, Redim, 2009, 115 pp., disponible en <http://bit.ly/2AErvdB>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

12 *Véase* Acuerdo 08/2012 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de enero de 2012.

Las niñas y los niños huérfanos víctimas del feminicidio y otras muertes violentas contra mujeres

Andrea Medina Rosas*

* Abogada feminista. Desde hace 20 años trabaja en la consolidación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y por sociedades pacíficas.

La orfandad de madre o cuidadora de las niñas, los niños y las y los adolescentes víctimas de feminicidio o de otras muertes violentas contra mujeres no debe traducirse en una orfandad de Estado ni de comunidad. Por ello es indispensable reforzar la atención institucional y la acción social para brindarles una reparación integral de los daños.

La primera región en el mundo en crear una normatividad que estableciera obligaciones para los Estados respecto de la violencia contra las mujeres fue la interamericana. Con un impulso claramente feminista, México está a la vanguardia con una legislación que no sólo armoniza la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sino que además amplía sus definiciones y mecanismos, por ejemplo al nombrar la violencia feminicida y crear la alerta de violencia de género.

Nombrar y monitorear cómo se debe dar cumplimiento a este derecho nos ha permitido desglosar y detallar las afectaciones que produce y describir cómo son los tipos y modalidades de la violencia que tiene como causa y consecuencia la discriminación contra las mujeres, pero también los sujetos afectados.

En el proceso de litigio del caso Campo Algodonero, uno de los ejes de tensión era cómo se demostraba que el Estado mexicano ejercía violencia contra las mujeres en una forma que no limitara o estereotipara a las víctimas. La argumentación que fue retomada y desarrollada en las disposiciones de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)[1] fue que no sólo habían sufrido violencia motivada en discriminación las tres jóvenes desaparecidas, torturadas y asesinadas; sino que sus madres, al exigir justicia, también habían sido víctimas de violencia por parte del Estado (lo que en México nombramos como violencia institucional). Y aún más: los ataques a las abogadas y organizaciones civiles que las acompañaban en la exigencia de justicia eran claramente actos de violencia institucional contra las mujeres.

La participación de las madres de mujeres desaparecidas y asesinadas ha sido tan contundente que son protagonistas indispensables en los procesos de prevención y erradicación de esta grave violación a los derechos humanos. Desafortunadamente ese papel que desempeñan ha implicado, en el contexto de impunidad



Fotografía: Annie Spratt/Unsplash.

creado por el Estado mexicano, que muchas de ellas también sean víctimas de violencia feminicida y otras formas graves de discriminación, como sucedió con Marisela Escobedo en Chihuahua.[2]

Sin embargo, otros sujetos que poco han sido visibilizados y escuchados, y que por ello han sido desatendidos y revictimizados, son las niñas y los niños que han quedado huérfanos por el asesinato de sus madres o que han visto roto un vínculo fundamental por el asesinato de sus tías, primas, abuelas o cuidadoras.[3]

Uno de los aprendizajes más dolorosos en el proceso del caso Campo Algodonero, desde mi experiencia, fue registrar en plena audiencia ante la Corte IDH que no habíamos nombrado como una de las víctimas al sobrino de Esmeralda Herrera Monreal. Pensamos en las y los demás familiares, en quienes fueron hostigados y amenazados, pero a ese niño que era cuidado por ella, con quien compartía los espacios para dormir y convivía cotidianamente pero que todavía no podía salir a las calles y a los juzgados a manifestarse, no lo habíamos incluido. De hecho, en este país muchas mujeres adolescentes desaparecidas y/o asesinadas cuidaban cotidianamente de niñas y niños cercanos que no son contemplados como víctimas en los procesos de atención y en las acciones de reparación del daño.

En la evaluación del proceso de ese caso, con la psicoanalista Alicia Neuburger, comprendí la magnitud del daño transgeneracional que causa este tipo de violaciones a los derechos humanos, y desde entonces ha sido un eje central en mi trabajo.

En relación con la violencia feminicida en México, además de la impunidad, una forma del sistemático incumplimiento de las obligaciones del Estado es la ausencia de un registro cabal de los casos de violencia contra las mujeres, el cual incluye la acción deliberada de no registrar como feminicidio a muchos de los asesinatos por razones de género contra mujeres. Es indispensable agregar a la exigencia de esa obligación el registro, atención y reparación del daño a las niñas y los niños afectados por dichos feminicidios y por la violencia feminicida en general.

Esta obligación comienza a realizarse de nuevo desde las organizaciones civiles y contados institutos de las mujeres en el país[4] que nos dan cuenta de situaciones como las siguientes:

- Las niñas y los niños huérfanos de feminicidio en relaciones de pareja, en muchos de los casos se quedan en custodia de la familia del feminicida, que es su padre o padrastro, o de él mismo cuando no se le investiga y se le deja en la impunidad. Los argumentos para ello muchas veces surgen de las propias autoridades al señalar que es mejor así, pues dichas familias tienen mayores recursos económicos. Otras veces son los propios feminicidas quienes exigen la custodia como parte de sus derechos de paternidad. En muchos de estos casos la familia de las víctimas está tan sobrepasada en exigir justicia, en protegerse de la violencia institucional y en el duelo que no tiene tiempo ni recursos para exigir la custodia de sus nietas y nietos; o simplemente las autoridades, desde una errónea comprensión de la familia, les niegan la custodia a las abuelas o abuelos maternos.
- En otros casos, las niñas y los niños huérfanos de feminicidio en relaciones de pareja quedan en custodia de las abuelas o la familia de la víctima, sin ningún apoyo del Estado, lo que genera precariedad para todas las personas integrantes de dicha familia.
- Es relevante considerar también que en varios de los casos las niñas y los niños son testigos directos de la violencia previa o del propio feminicidio, y las autoridades en los procesos de investigación y atención simplemente no identifican dicha situación ni preguntan si hay más personas afectadas, como lo establece la Ley General de Víctimas.[5]
- Además de no ser contemplados como víctimas, las niñas y los niños huérfanos por feminicidio ven afectados otros de sus derechos humanos, en particular a la educación, a la salud y a un orden social sustentado en derechos humanos, pues al quedar excluidos de políticas de atención especializada no tienen alternativas claras para remontar el daño causado y su

[Es indispensable] establecer programas de apoyos directos y constantes para que dichos niños, niñas y adolescentes accedan gratuitamente a mecanismos de rehabilitación ante los daños sufridos, entre los que se deben incluir los causados por la violencia institucional.

cotidianidad se ve severamente afectada para poder continuar con el acceso a los derechos y libertades para su pleno desarrollo.

Ante tal situación se evidencia que el Estado mexicano está consolidando generaciones en las que la regla es la impunidad, donde la dignidad y los derechos humanos son una mera palabra sin referentes de experiencia para darles vida. Al invisibilizar a las niñas y los niños huérfanos –o afectados en sus vínculos de cuidado– por feminicidio, el Estado construye una desprotección a dicha población que impacta en subjetividades que no tendrán referentes de límites a la violencia, en donde la única opción pareciera ser aceptar y convivir con el mal, con aquello que daña y denigra.

Su situación refleja de manera cruel la persistente incomprensión de la violencia contra las mujeres. En lugar de recibir un mensaje claro del Estado de que estos hechos son graves, esos niños y niñas huérfanos lo que experimentan es la confusión de la información en la que responsabilizan a sus madres o cuidadoras de sus propias muertes, entienden que quien ejerce esa violencia no existe para la justicia porque queda impune, y que el control para la opresión será prioritariamente contra las mujeres. Ahí se consolida un grave daño que pasa entre generaciones: la normalización y prácticamente la naturalización de la violencia, de lo que daña, y la imposibilidad de un cambio social hacia la paz, pues el Estado y la fuerza pública siguen demostrando que priorizan consolidar la explotación y el dominio.

Pero en ello no estamos frente a un vacío. Hay una producción sólida de estándares de derechos humanos que ya establecen directrices bajo los principios del interés superior de la infancia y de autonomía progresiva; así como las obligaciones reforzadas para los Estados en su actuar frente a la violencia contra las mujeres y en la atención a las víctimas.

Retomando ese marco, es indispensable que las autoridades garanticen que las condiciones para la custodia de esas niñas y niños sea asumida de manera social y colectiva, es decir, que los recursos para su sustento, las personas que están en su entorno y las percepciones y actitudes en su contexto social estén fundamentadas en los derechos humanos y en la resolución de los conflictos de manera no violenta, lo que implica que:

- Inicien el registro de las niñas, los niños y las y los adolescentes familiares de mujeres víctimas de desapariciones, de feminicidios y de otras muertes violentas, el cual permita identificar la magnitud del problema y la situación real en la que se encuentran. Al señalar familiares no sólo es en relación con descendientes directos sino también indirectos con quienes tenían un vínculo estrecho, pues el cuidado de la infancia en este país es mucho más complejo que la mera idea tradicional de familia nuclear.
- Garantizar que las niñas, los niños y las y los adolescentes no estén en custodia del agresor ni de su familia, estableciendo medidas pertinentes para que la convivencia con otros familiares no genere confusión sobre los hechos de violencia, sin que ello implique incumplir sus obligaciones de pagos de alimentos como lo establece la ley.
- Establecer programas de apoyos directos y constantes para que dichos niños, niñas y adolescentes accedan gratuitamente a mecanismos de rehabilitación ante los daños sufridos, entre los que se deben incluir los causados por la violencia institucional. Sus contenidos deberán cumplir con los criterios de la perspectiva de género y estar especializados al tipo de delito y conducta violenta a la que refiere el daño, y al enfoque diferencial, por ejemplo de edad, de las víctimas. Ya la Corte IDH ha señalado que las acciones no especializadas llevan

al incumplimiento de las obligaciones, por lo que se debe actuar de acuerdo con la problemática concreta y garantizar que la rehabilitación permita una comprensión cabal de lo que sí son los derechos humanos y la convivencia pacífica.

- Se operen programas de apoyo directo a quienes asuman la custodia y cuidado de estos niños y niñas, de manera que se faciliten las condiciones para que puedan acceder a todos sus derechos y su entorno también permita una rehabilitación ante el daño sufrido. Es prioritario garantizar el acceso a la educación, a la salud integral, a la vivienda y a entornos seguros.
- Es urgente que se desarrollen espacios sociales y comunitarios para hablar de esta problemática, con el fin de que no se genere estigma ni se normalice la violencia. Es indispensable dotar a la ciudadanía de lenguaje y mecanismos para hablar y reflexionar sobre la violencia feminicida y sus daños, de modo que se pueda resignificar desde procesos colectivos y consolidar la solidaridad para remontar los daños y salir de la violencia y la discriminación.

La tensión entre consolidar una sociedad garante de los derechos humanos o sostener un orden social misógino, discriminatorio, que normaliza y naturaliza la violencia, más allá del discurso, lo están viviendo de manera agravada las niñas, los niños y las y los adolescentes. En los hechos el mensaje predominante del Estado mexicano todavía sigue siendo que la violencia es la vía idónea para resolver conflictos, que el mal es aceptable y que su realización no tiene límites ni sanción. A pesar de ello, también hemos logrado incidir en las principales leyes y hay personas en las instituciones que actúan desde los principios de los derechos humanos establecidos en nuestra Constitución y en los acuerdos de la comunidad internacional.

Es fundamental reforzar la atención institucional y la acción social para brindar a las niñas, los niños y las y los adolescentes claros hechos y mensajes en donde aquello que violenta las libertades y los derechos es sancionado, donde los daños son reparados de manera integral y donde el cambio social hacia la paz es posible y concreto en su experiencia. La orfandad de madre o cuidadora no debe traducirse en una orfandad de Estado ni de comunidad. Las generaciones que se están desarrollando actualmente deben tener una experiencia clara de comunidad pacífica y reparadora, y en ello cada una y cada uno de nosotros tenemos mucho que aportar.

NOTAS

1 Corte IDH, *Caso González y otras (“Campo Algodonero”)* vs. *México (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, serie C, núm. 205, p. 22, disponible en <http://bit.ly/1kho5vc>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

2 Marisela Escobedo Ortiz inició su activismo a raíz del asesinato de su hija Rubí Marisol Frayre Escobedo, de 16 años de edad, ocurrido en 2008 en Ciudad Juárez. Marisela Escobedo señaló entonces a la pareja de su hija, Sergio Rafael Barraza Bocanegra, como el presunto asesino. *Véase* “Asesinan a Marisela Escobedo en Chihuahua”, en *Excélsior*, México, 16 de diciembre de 2010, disponible en <http://bit.ly/2ACkgPy>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

3 Anayeli García Martínez y Hazel Zamora Mendieta, “Hijas e hijos de mujeres asesinadas, víctimas ignoradas del feminicidio”, en *Cimacnoticias*, México, 8 de marzo de 2017, disponible en <http://bit.ly/2nfYgCJ>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

4 Organizaciones civiles en Ciudad Juárez y Michoacán, y sociedad civil con algunas instancias de las mujeres en Guanajuato comienzan a documentar estos hechos.

5 Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013; última reforma publicada el 3 de enero de 2017, artículo 27, fracción VI, disponible en <http://bit.ly/2gsQx3s>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.



Fotografía: Romina Alonso Benitez, *¿Por qué a mí?*, imagen participante del VII Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2017.

Violencia feminicida contra niñas y adolescentes en México

María de la Luz Estrada*

* Coordinadora del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF).

Es necesario reforzar la exigencia de protección a los derechos de las mujeres y niñas en el sentido más amplio con base en los estándares más altos en la materia a nivel nacional e internacional, y que la sociedad en general desde cualquier espacio se sume al cese a la violencia feminicida contra las niñas, adolescentes y mujeres, cuyo impacto se ha visto reflejado en nuestro día a día.

De enero a junio de 2017, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) registró 914 asesinatos de mujeres en 17 estados del país, éstos son Estado de México, Ciudad de México, Morelos, Guanajuato, Nuevo León, Jalisco, Oaxaca, Sonora, Chihuahua, Puebla, Coahuila, Sinaloa, Campeche, Hidalgo, Chiapas, Quintana Roo y Colima. Tan sólo 49% de los casos es investigado como feminicidio.

La mayoría de las mujeres asesinadas tenía entre 20 y 39 años de edad; un ejemplo es el caso del Estado de México en donde 62.5% de ellas se hallaba en ese rango de edad, mientras que en Guanajuato 50% de las víctimas de feminicidio poseía la misma característica. En Oaxaca, de los 16 feminicidios registrados en el periodo referido 70% de los casos fue de mujeres jóvenes; en Jalisco, 50% de las mujeres asesinadas eran menores de 40 años de edad, y en Chihuahua, 53% tenía entre 30 y 39 años de edad. Por su parte, la Fiscalía de Morelos informó que la mayoría de las mujeres víctimas de feminicidio en dicha entidad tenía entre 16 y 35 años de edad.

Cabe destacar que algunas entidades con altos índices de violencia feminicida como son Durango, Baja California, Tamaulipas, Michoacán, Guerrero y Veracruz no proporcionan información vía Transparencia sobre las cifras de mujeres asesinadas en sus territorios. Además, es importante mencionar que los estados de Michoacán, Guerrero y Veracruz cuentan con una declaratoria de Alerta de Violencia de Género (AVG) que los obliga a tener un banco de datos que dé cuenta de la situación que guarda la violencia contra las mujeres.

Se ha documentado que el mayor número de asesinatos de mujeres y feminicidios son cometidos contra mujeres mayores de 15 años de edad; sin embargo, en los últimos tiempos la violencia contra las niñas y adolescentes se ha recrudecido; estos casos –además de no ser investigados de manera adecuada– tampoco son visibilizados y mucho menos sancionados.

Sumado al contexto de mujeres desaparecidas en el país hay patrones que ponen en grave riesgo la vida de las mujeres, ya que en muchos casos primero desaparecen y posteriormente son encontradas asesinadas.

En cuanto a las mujeres desaparecidas los datos revelan que de enero de 2014 a junio de 2016 desaparecieron 10 157 en 12 estados: Tlaxcala, San Luis Potosí, Sonora, Oaxaca, Jalisco, Quintana Roo, Veracruz, Estado de México, Campeche, Morelos, Nuevo León y Guanajuato. Cifras más recientes revelan que en los primeros seis meses de 2017 desaparecieron 3 174 mujeres en sólo cinco estados del país: Jalisco, Estado de México, Colima, Guanajuato y Quintana Roo.[1]

Sumado al contexto de mujeres desaparecidas en el país encontramos patrones que ponen en grave riesgo la vida de las mujeres, ya que en muchos casos primero desaparecen y posteriormente son encontradas asesinadas. Esta situación se puede corroborar en los siguientes casos:

- Valeria Teresa Gutiérrez Ortíz tenía 11 años de edad cuando desapareció el 8 de junio de 2017; su cuerpo fue encontrado en una camioneta del transporte público del Estado de México un día depués, las autoridades no activaron de manera inmediata la Alerta Amber.[2]

  La unidad de transporte en la que fue hallado el cuerpo de Valeria portaba las placas 212NZ004 y fue abandonada en avenida Sor Juana y Bordo de Xochiaca-Clínica de esa entidad. Las autoridades identificaron a José Octavio Sánchez Razo, chofer de la unidad, como el hombre que violó sexualmente y asesinó a la niña. Sánchez Razo fue encarcelado, pero días después la Fiscalía General del Estado de México (FGEM) informó que el feminicida se había ahorcado con un lazo usado como tendedero al interior de su celda en el Centro de Observación del Penal de Nezahualcóyotl, sin que el caso se haya esclarecido a profundidad.
- El feminicidio de Fátima Altamirano, adolescente de 15 años quien el 8 de septiembre de 2017 fue privada de la libertad en la delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México. Horas después fue encontrada sin vida en el municipio de La Paz, Estado de México.[3]

  Si bien sus captores habían pedido al padre de Fátima el pago de cinco millones de pesos, días después fue encontrada sin vida, presentando diversos rasgos que podrían acreditar su asesinato como un feminicidio.
- Rosalinda Esthefanie Morales García era una mujer adulta de 29 años de edad; sin embargo, su caso refleja un patrón que afecta a las mujeres en general. Rosalinda fue encontrada muerta en el municipio de Acambay, Estado de México, luego de que el 14 de diciembre de 2017 abordara un taxi en Metepec con placas 5799J y fuera vista por última vez en la vía López Portillo. Ella envió un mensaje de Whatsapp alertando que el conductor no la dejaba bajar.[4]
- Un último caso que se menciona es el de Mara Castilla, estudiante de 19 años de edad de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), quien desapareció en la ciudad de Cholula, Puebla. Luego de haber acudido a una fiesta con amigas y amigos tomó un taxi Cabify de regreso a su casa. El cuerpo de Mara fue encontrado sin vida y con señas visibles de violación sexual el viernes 15 de septiembre de 2017, en una barranca en San Miguel Xonacatepec, en los límites con el estado de Tlaxcala.[5]

Este último caso provocó gran indignación en la sociedad a nivel nacional; se realizaron manifestaciones y exigencias para que su feminicidio no quedara impune y para que se garantice la seguridad de las mujeres en México.

Paralelo a ello, también se hicieron públicas lamentables declaraciones como la del rector de la Universidad Madero (UMad), Job César Romero, quien aseguró que los actos de


Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

violencia contra las mujeres, como los feminicidios:

> [S]e deben a la descomposición de la sociedad y a las libertades que las chicas tienen, ahora cualquiera de ellas puede salir a muy altas horas de la noche, puede regresar a muy altas horas, ellas han ido ganando estos espacios en las familias para ganar esta autonomía, viajar en su carro o en otros medios. Yo creo que en esta libertad y en la descomposición de la sociedad se vuelven presas de gente que tenga la intención de lastimarlas.[6]

Su postura evidencia las ideas que prevalecen en la sociedad frente a la violencia de género, las cuales buscan centrar en las mujeres la responsabilidad de los delitos cometidos por los hombres, tratando de justificar actos que atentan contra la vida e integridad física de 50% de la población mundial. Desafortunadamente esta postura permea no sólo en el ámbito académico, sino también entre las autoridades, la Iglesia y gran parte de la sociedad.

En los casos anteriores de desapariciones de mujeres encontramos características o patrones similares, como son el que las mujeres abordaron un transporte público y desaparecieron, para después ser encontradas asesinadas; esta situación ha sido un motivo por el cual se ha solicitado AVG en entidades como Puebla, Tlaxcala, Ciudad de México, Estado de México y Jalisco.

Algunas recomendaciones derivadas de las solicitudes de AVG hacen hincapié en la búsqueda inmediata de las mujeres y niñas desaparecidas, como es el caso de Jalisco, donde en el informe se insta a las autoridades correspondientes a fortalecer el Protocolo Alba mediante el robustecimiento de las unidades de reacción inmediata –en las primeras 24 horas– para la búsqueda con vida de las mujeres, en adecuada coordinación con autoridades estatales y municipales.

Es importante mencionar que en los casos anteriores las mujeres que desaparecieron fueron asesinadas brutalmente, algunas de las circunstancias de cómo son asesinadas y encontradas están contempladas en el tipo penal de feminicidio que a la fecha está tipificado en todo el país. Algunas de las características más recurrentes presentes en los casos de mujeres asesinadas que previamente desaparecieron son:

- A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.[7]

En 2015 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la sentencia 554/2013 sobre el caso de Mariana Lima Buendía,[8] joven de 28 años de edad víctima de feminicidio por parte de su esposo, en la que el máximo tribunal dictó lineamientos específicos para la investigación en los casos de asesinatos de mujeres, destacando principalmente que:

1) Todas las muertes violentas de mujeres deben ser investigadas como feminicidio, con perspectiva de género y con base en los estándares internacionales más altos.
2) En todos los casos es necesario recolectar y salvaguardar la evidencia para determinar si la víctima sufrió violencia sexual o si ésta vivía en un contexto de violencia.
3) La inacción y la indiferencia del Estado ante los casos llevan a la revictimización y discriminación, por lo que los responsables deben ser sancionados.

Sin embargo, en la práctica las autoridades son omisas, indolentes e ineficaces al no implementar dichos criterios. La falta de voluntad y capacitación para investigar los casos y tipificarlos como feminicidios permite que la mayoría de los asesinatos de mujeres sean investigados como homicidios dolosos o suicidios, lo que además de violentar los derechos de las víctimas y sus familiares impide el conocimiento de la verdad y el acceso a la justicia.

Con todo y la existencia de la tipificación del delito y protocolos para su investigación ministerial, pericial y policial hay un desconocimiento y una falta de voluntad política para aplicar la debida diligencia, una perspectiva de género y –más aún– para sancionar a los responsables.

Vinculación de la desaparición con otros delitos

La desaparición de niñas y adolescentes podría estar vinculada con delitos como la pornografía infantil y la trata de personas, entre otros. Hay estados que generan extrema preocupación por la prevalencia de la violencia contra las mujeres, como Tlaxcala.

En el Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del estado de Tlaxcala, emitido en octubre de 2016, las expertas señalaron que:

> En el estado de Tlaxcala existen redes consolidadas de trata que operan tanto a nivel nacional como transnacional. Esto constituye un foco rojo de violencia feminicida, en tanto que es un lugar central de captación de víctimas, de explotación de las mismas y de origen de los líderes de bandas de explotación sexual.[9]

Asimismo, señalaron que la desaparición de mujeres en la entidad indudablemente es el preámbulo del delito de trata de personas con fines de explotación sexual y el feminicidio, que se agrava por una situación de impunidad.

A partir de la documentación y el acompañamiento de casos por parte de la Red Retoño, el Colectivo Mujer y Utopía y la investigación hemerográfica del Observatorio de violencia social, género y trata de personas del estado de Tlaxcala, de enero de 2016 a agosto de 2017 se documentaron al menos 35 desapariciones de mujeres, en su mayoría adolescentes de entre 14 y 16 años, lo que contrasta con las cuatro desapariciones reconocidas por la Procuraduría Estatal en el periodo de 2014 a 2016.

La falta de acciones paralelas de búsqueda e investigación impiden que las víctimas sean encontradas y que se sancione a las personas responsables.

Ante ello, es necesario construir políticas y protocolos efectivos de búsqueda para que las procuradurías y fiscalías estatales actúen de manera pronta y efectiva; que éstas también cuenten con información sistematizada y desagregada, con perspectiva de género e interés superior de la infancia, sobre el número de denuncias por desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, así como en información sistematizada y desagregada sobre su localización, número de alertas Ámber solicitadas al enlace nacional de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

(Fevimtra), número de averiguaciones previas y carpetas de investigación por desaparición de niñas y mujeres por estado, lo que además de eficientar su búsqueda y localización podría dar un panorama de la problemática que vivimos en México relacionada con la desaparición de niñas y adolescentes, que si bien es cada vez más denunciada y visibilizada por las y los familiares aún prevalece una reticencia por parte de las autoridades para su reconocimiento y erradicación.

Es la incansable labor de las familias la que ha colocado en la opinión pública y el imaginario colectivo este preocupante problema.

La falta de sanción a los responsables de efectuar violencia feminicida contra niñas y adolescentes es un aliciente para la prevalencia de este delito y fomenta la construcción de una ruta de impunidad que afecta a la sociedad en general.

La violencia sexual, las desapariciones y los feminicidios –cada vez con formas más crueles e inhumanas– son una realidad que nos rebasa y abruma.

Como Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio consideramos que el incremento de la violencia contra las mujeres en México es alarmante, por lo que es necesario que las autoridades:

- Creen mecanismos de sanción a las y los servidores públicos que obstruyan la adecuada atención a las víctimas, pues ello posibilita una ruta de impunidad que impide la sanción a los responsables.
- Implementen la debida diligencia y la construcción –y adecuada aplicación– de protocolos para investigar con perspectiva de género los asesinatos contra las mujeres.
- Realicen acciones que atiendan la problemática de manera estructural.

Reconocemos que, pese a su falta de cabal implementación, las alertas de género siguen siendo la vía de atención urgente que las autoridades de los tres niveles de gobierno tendrían que seguir para prevenir, atender y sancionar la violencia feminicida, como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Como organizaciones de la sociedad civil es necesario continuar exigiendo la protección de los derechos de las mujeres en el sentido más amplio y bajo los estándares más altos en la materia a nivel nacional e internacional; y como sociedad en general, desde cualquier espacio, también es irrenunciable sumarse al cese a la violencia feminicida contra las niñas, adolescentes y mujeres, cuyo impacto se ve reflejado en nuestro día a día. D

NOTAS

1 Eugenia Jiménez, “De enero a julio en 13 estados mataron a casi 800 mujeres”, en *Milenio*, México, 23 de noviembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2A4LMp3>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

2 Sergio Rincón, “Todos los fallos de las autoridades mexicanas en las angustiosas 21 horas de búsqueda de la pequeña Valeria”, en *Univisión*, 13 de junio de 2017, disponible en <http://bit.ly/2D8RYh8>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

3 “Inmujeres condena el crimen de Fátima Altamirano y exige encontrar con vida a Mara Fernanda”, en *Proceso*, México, 14 de septiembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2BhcAGL>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

4 “Me levantó un taxi en Metepec… el chofer no me deja bajar”, en *Excélsior*, México, 17 de diciembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2B12UM8>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

5 “La última noche de Mara Castilla, que no se quede en el olvido”, en *Excélsior*, México, 6 de octubre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2km51nz>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

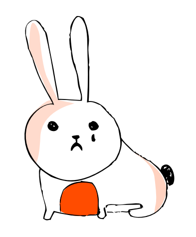
6 “Mujeres son víctimas de feminicidios por liberales, dice rector de universidad en Puebla”, en *Vanguardia Mx*, 18 de septiembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2z0GSaQ>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

7 Código Penal Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 1931; última reforma publicada el 7 de abril de 2017, artículo 325.

8 SCJN, Amparo en revisión 554/2013 (derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 56/2013), 25 de marzo de 2015, disponible en <http://bit.ly/2BLuSix>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

9 Informe del Grupo de Trabajo para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del estado de Tlaxcala, p. 28, disponible en <http://bit.ly/2kktwl4>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



El abuso sexual que padecen niñas, niños y adolescentes (NNA) es una de las peores formas de violencia en su contra. La detección de NNA que fueron o están siendo víctimas de abuso sexual depende de escucharlos para saber qué pasó y brindarles el tratamiento adecuado, protección y justicia.

CIFRAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO

México ocupa el primer lugar mundial de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes.

1 de cada 4 niñas y 1 de cada 6 niños ha sido abusado antes de los 18 años de edad.

Sólo **2%** de las víctimas denuncia; el resto no lo hace por recibir amenazas, sentir inseguridad, vergüenza, culpabilidad y temor a dejar su familia.

En **75%** de los casos de abuso sexual infantil la **persona agresora** es un **familiar** o **persona cercana**.

En **23%** de los casos la persona agresora es **menor de 18 años** de edad.

4.5 millones de niñas, niños y adolescentes son **víctimas** de este crimen.

¿Qué es el abuso sexual contra niñas, niños o adolescentes?

El abuso sexual puede involucrar contacto físico pero puede ocurrir también sin éste. El contacto físico puede incluir tocar la vagina, el pene, senos o nalgas, sexo oral y/o penetración sexual.

El abuso sexual sin contacto físico puede incluir voyerismo (tratar de ver el cuerpo desnudo de NNA), exhibicionismo (el abusador muestra partes de su cuerpo ante NNA) o mostrar al NNA pornografía.

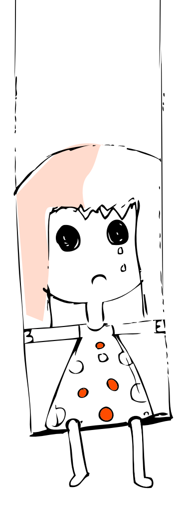
A menudo las personas abusadoras sexuales no usan la fuerza física y suelen utilizar juegos, engaños, trucos u otros métodos de chantaje para seducir o engañar a NNA y mantenerlos callados.

Acostumbran usar tácticas persuasivas y manipuladoras para seducir a NNA. Éstas pueden incluir comprarles regalos u organizar ciertas actividades especiales, lo cual confunde aún más a la víctima.

El abuso sexual infantil vulnera derechos de la infancia como la integridad, la intimidad, la privacidad, y principalmente el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos.









Señales de alerta sobre abuso sexual en niñas, niños y adolescentes

Los NNA que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran señales que no son específicas ni exclusivas del abuso sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes.

Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o disfrazadas.

- Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- Conducta retraída.
- Estallidos de angustia.
- Ansiedad.
- Depresión.
- Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

Las niñas y los niños menores de tres años de edad pueden presentar lesiones genitales y reacciones inespecíficas que en un principio parecen inexplicables: irritabilidad, rechazos, regresiones, llanto y trastornos del sueño y el apetito. En cualquiera de estos casos no debe descartarse la sospecha antes de una cuidadosa evaluación por parte de profesionales especializados.

¿Por qué callan niñas, niños y adolescentes los abusos sexuales?

Son muchos los motivos que hacen que NNA no revelen que han sido o están siendo sexualmente abusados.

Los NNA y su familia reciben amenazas de daño físico o de muerte.

Tienen miedo de las consecuencias que sus dichos puedan ocasionar en la persona agresora y su familia.

Callan por temor a ser acusados de complicidad y complacencia con el abuso sexual que padecieron.

Evitan ser estigmatizados y rechazados.

Sienten culpa, vergüenza y desvalimiento.

Muchas veces a la violencia sexual se suma otro aspecto: carecen de interlocutores válidos dispuestos a creer en sus palabras.



Acciones para prevenir o evitar abuso sexual infantil

Proporcionar información adecuada a NNA sobre su cuerpo y su cuidado.

Hablar con ellos sin alarmarlos.

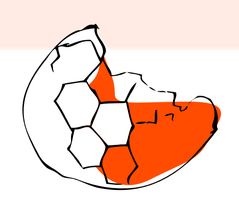
Mostrar comprensión para que tengan la confianza de hablar sobre cualquier tema.

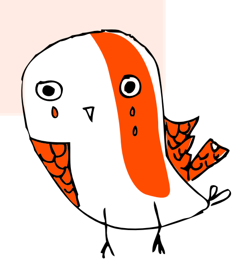
Enseñarles que tienen derecho a la privacidad de su cuerpo y que nadie debe de tocarlos, mirarlos, grabarlos o fotografiarlos si no quieren.

Hacerles saber que tienen derecho a decir **no**.

Explícales la diferencia entre una expresión de cariño y una caricia sexual.

Decirles que los agresores pueden ser desde miembros de la familia hasta conocidos como maestros, vecinos, extraños o personas en internet y que éstos tratan de agradar o asustar y amenazar para que guarden el secreto, pero que si eso sucede deben contarlo para que no suceda más.





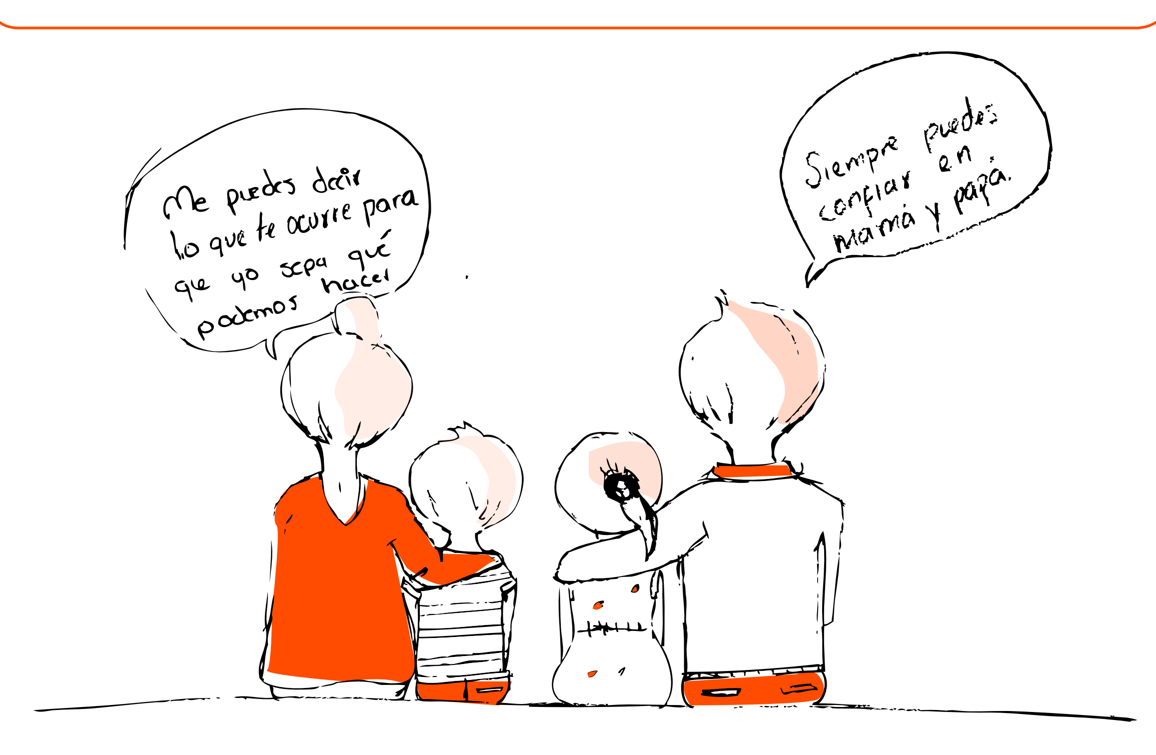
A dónde acudir en caso de abuso sexual infantil

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna)
Abraham González 48, col. Juárez, del. Cuauhtémoc,
06699, Ciudad de México.
 5728 7300

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (Sipinna-CDMX)
Av. San Francisco 1374, col. Tlacoquemécatl del Valle,
del. Benito Juárez, 03200, Ciudad de México.
 5559 1919

Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Francisco Sosa 439, col. Del Carmen, del. Coyoacán,
04100, Ciudad de México.
 3003 2200

Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
Prolongación Xochicalco 1000, col. Santa Cruz Atoyac, del. Benito Juárez,
03310, Ciudad de México.
 5604 0127



Infografía: Gladys López Rojas/CDHDF.

Fuentes: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*, Buenos Aires, Unicef, 2016, 24 pp., disponible en <http://uni.cf/2g8Mnfg>; Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Senado de la República, "Dictamen en sentido positivo de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos que se formula en relación con la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año 'Día nacional contra el abuso sexual infantil'", disponible en <http://bit.ly/1RFOzIj>; y Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Nota núm. 9037, "México ocupa primer lugar a nivel mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de menores de 14 años, afirma directiva de centro de estudios", 18 de noviembre de 2014, disponible en <http://bit.ly/1wU7Bxp>, todas las páginas consultadas el 2 de diciembre de 2017.


Fotografía: Maxime Bhm/Unsplash.

Cuando decir la verdad no es suficiente: el silencio del abuso sexual infantil

Mora Fernández*

* ARTivista, consultora, escultora amateur, ciudadana del mundo, sobreviviente, defensora de víctimas de violencia sexual y doméstica, fundadora y directora general de La Casa Mandarina, A. C.; y presidenta del colectivo Project Envision en la ciudad de Nueva York.

Era primavera la estación del cambio.
El momento del nacimiento, de la renovación, de la esperanza.

Secret Survivors México

Mi nombre es Mora Fernández; fui abusada sexualmente por un tío, hermano de mi papá. Yo tenía cinco años la primera vez que me violó. Lo hizo tantas veces que no puedo contarlas. Los muchos años de terror que me hizo vivir terminaron cuando tenía 13. Le dije "¡No más!", antes de que –nuevamente– me obligara a beber alcohol, me asfixiara y me violara por última vez. Además de su abuso, también fui víctima de pornografía infantil; me rentaba con amigos en cuartos de hotel.

Fui una niña con el alma rota. Pero con el tiempo, con terapias y con mucho amor de mis amistades –mi familia elegida– he podido ir reconstruyendo la vida que me arrancaron a los cinco años. He logrado hacer que ese horror se vuelva parte de mi fuerza, esa oscuridad "es parte de ti igual que tu lado luminoso", como diría el periodista Miguel Cane en su maravilloso artículo titulado "Escucho".[1] Descubrí que mi voz puede evitar que lo que me pasó a mí les suceda a otros niños y niñas, porque las historias como la mía pueden evitarse si decidimos dejar de simular que no pasa nada. Hay cosas tan horrendas que cuesta trabajo mirar; el abuso sexual infantil es una de ésas, pero existe y no va a desaparecer porque cerremos los ojos. Sólo podremos detenerlo si hacemos el esfuerzo de enfrentarlo.

He caminado un largo camino hasta el día de hoy, buscando las formas de contribuir a la prevención del abuso y la explotación sexual de niños y niñas. Por eso fundé en 2000 La Casa Mandarina, A. C., una organización itinerante e independiente, con sede en la Ciudad de México,[2] dedicada a erradicar la violencia sexual y doméstica usando el ARTivismo para dar voz a las y los sobrevivientes, romper el silencio, sanar el trauma y crear alternativas de transformación social que sean interseccionales e incluyentes. Desde ahí lidero proyectos enfocados a terminar con esta epidemia silenciosa.

México es el primer lugar mundial en abuso sexual y pornografía infantil;[3] sin embargo, es el país que dedica menos presupuesto para atender esta epidemia –sólo 1% dedicado a la infancia– de acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) de 2014.[4]

Estadísticamente, una de cada tres personas que conoces fue víctima de abuso sexual en su infancia. Lo sepamos o no, todas y todos conocemos a alguien que ha sobrevivido al abuso sexual. Yo soy esa persona. Yo soy una de esas sobrevivientes. Ya no me da vergüenza decirlo ni tampoco culpa.

Poner en evidencia este crimen es el primer paso para prevenirlo. ¿Sabías que en 90% de los casos la o el abusador es un familiar o alguien en quien el niño o la niña confía? Uno de cada tres niños y niñas que conoces serán abusados sexualmente.[5]

Podemos hacer algo para cambiar este número escalofriante. No tiene por qué haber otros niños y niñas con mi historia. Podemos luchar contra este crimen que destroza almas e infancias. Indignarse no basta; ayúdame a terminar con esta epidemia silenciosa.

Y a ti que sobreviviste: yo te creo, no es tu culpa y no estás solo.



Sobrevivir no es la meta final, sobrevivir es sólo el principio:
Secret Survivors México

Debido al estigma, el tabú y la culpabilización de las víctimas, la violencia sexual es uno de los crímenes menos reportados. Y aun cuando es denunciado, sólo 3% de los agresores va a la cárcel.[6] Una gran parte de las víctimas nunca cuenta su experiencia públicamente, no denuncia ante las autoridades, y la mayoría nunca le dice a nadie.

Cualquier persona puede ser víctima de violencia sexual y cualquier persona puede ser una abusadora. No importa la edad, el color de la piel, la etnia, la clase social, la religión, la orientación sexual, la identidad de género, la nacionalidad, etc. Sin embargo, las personas con alguna discapacidad; la población lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travestista, intersexual y queer, las personas privadas de la libertad, los grupos en situación de calle y las comunidades migrantes corren un riesgo aún mayor.

El abuso sexual infantil es una epidemia silenciosa, basada en el poder y el control, y con severas consecuencias a largo plazo. Además, tiene un alto costo económico para todas las personas; es el segundo crimen más caro –después del asesinato– y cuesta al Estado entre 87 000 y 240 776 dólares por violación.[7]

Debido al estigma, el tabú y la culpabilización de las víctimas, la violencia sexual es uno de los crímenes menos reportados. Y aun cuando es denunciado, sólo 3% de los agresores va a la cárcel.

Empero que las cifras son devastadoras, no reflejan la atroz realidad. Asimismo, casi no existen organizaciones locales que trabajen en prevención y sólo hay algunas que atienden a las víctimas; sin embargo, están saturadas por la demanda de apoyo. Las leyes están muy bien escritas, pero debido a la falta de voluntad política no han sido convertidas cabalmente en políticas públicas efectivas. Esto a su vez refuerza el contexto político de ausencia de estadísticas confiables y consistentes, la insuficiente atención a las víctimas, los presupuestos insignificantes para la prevención (incluyendo opciones de tratamientos para los violadores), y la pérdida de esperanza de las y los sobrevivientes en obtener acceso a la justicia.

Frente a tal situación, necesitamos un enfoque integral en el que todas y todos estén involucrados. No sólo debemos construir un sistema de atención holístico y de calidad para las víctimas y sus familias que esté enfocado en el trauma, sino también generar estrategias de prevención innovadoras e intersectoriales[8] que sean sustentables a largo plazo y que estén basadas en cambiar las normas sociales que perpetúan la violencia sexual. Esto incluye combatir los mitos como, por ejemplo, el de las denuncias falsas que sólo representan 2% de los casos.

Requerimos estructurar un sistema estadístico consistente y confiable, porque "lo que no se ve no existe" y, por ende, no se destina presupuesto para


Fotografía: Aaron Burden/Unsplash.

atenderlo y prevenirlo. Necesitamos dar a las personas la información y los medios para que puedan reaccionar, actuar e intervenir ante una situación de opresión y abuso y que no sean sólo espectadoras. Asimismo, los gobiernos deben asumir su responsabilidad para terminar con la impunidad criminal que se genera de la tolerancia política y social a este problema.

La violencia sexual no es un accidente y es facilitada por el silencio de la sociedad y las instituciones. Las víctimas deben ser apoyadas, no avergonzadas. Las personas que guardan silencio o culpan a las víctimas son cómplices de los abusadores.

Secret Survivors México: usando el teatro para romper el silencio

Con este testimonio decidí lanzar, junto con un gran equipo, la campaña *Secret Survivors México. Usando el teatro para romper el silencio*, una puesta en escena que presenta a seis sobrevivientes de abuso sexual infantil quienes cuentan sus historias reales en el escenario. Está inspirada en la producción original creada por Ping Chong + Company,[9] una reconocida compañía de teatro neoyorquina que recibió la Medalla Nacional de Arte en 2014 de manos del ex presidente Barack Obama.

Secret Survivors México (SSMX) es una obra de teatro creada a partir de entrevistas con seis sobrevivientes y que usa la narrativa personal para mostrar que este problema es una epidemia que pasa de generación en generación y que está entrelazada con las diferentes formas de opresión (clasismo, racismo, homofobia y sexismo) que generan las múltiples razones por las que las víctimas se quedan en silencio.

Esta puesta en escena comenzó como un sueño personal que se convirtió en un proyecto colectivo ante la urgencia personal de tener una voz y hacer visibles a las víctimas.

En 2012 tuve la oportunidad de ver la producción original de *Secret Survivors* en Nueva York. Impactada por su fuerza, pensé en traer este proyecto a México. Invité a Luz Elena Aranda (guionista y directora de SSMX) y en ese momento comenzó una aventura que nos daría muchas alegrías pero también muchas tristezas y frustraciones. En 2014 La Casa Mandarina, Las Reinas Chulas Cabaret y Derechos Humanos, y Ping Chong + Company hicieron una alianza para coproducir la versión mexicana de *Secret Survivors*.

En febrero de 2015, el equipo de Ping Chong + Company vino a México con el fin de facilitar un taller sobre la metodología utilizada para crear este proyecto. Al taller asistió el talentoso, comprometido y solidario equipo que incluía no sólo la parte creativa sino también la terapéutica y legal. A partir de ese momento comenzamos la búsqueda de las y los sobrevivientes que conformarían el elenco de la obra de teatro. En septiembre de 2015 se realizó un taller con las y los protagonistas para realizar las entrevistas que ayudarían a crear el guión. Durante más de un año, el elenco tomó clases de teatro e improvisación.

"Me gustan los retos. Hablar de abuso sexual infantil sonaba complicado, pero lo más difícil, en tanto autora,

fue poder hilar palabras que cuentan historias con un peso impresionante y que la gente se sienta conectada con ellas. SSMX me costó lágrimas, alguna que otra noche de insomnio, inquietud. Pero el resultado me ha dado una de las satisfacciones más grandes: ver cómo el teatro es esa herramienta tan necesaria para decir lo que nos duele y hacer que cada vez más personas se enteren y accionen", compartió Ana Laura Ramírez Ramos, guionista y asistente de Dirección de SSMX.

Asimismo, tuvimos que fortalecer a La Casa Mandarina y consolidar alianzas con otras organizaciones, pues necesitábamos estar preparadas para poder atender y canalizar los múltiples casos que han ido apareciendo. Sin embargo, el trabajo más difícil ha sido tener que validar el testimonio de las víctimas ante la ley y la sociedad.

¿Qué pasa cuando decir la verdad sobre el abuso sexual infantil no es suficiente?

La mayoría de las personas pide pruebas de un crimen silencioso que sucede rodeado de secretos y sin testigos. Las palabras, cuerpos y mentes de las personas sobrevivientes son la única prueba. Y aun cuando hay evidencia *legal*, nunca es suficiente. Las voces de las víctimas no cuentan. Nadie quiere escucharlas.

Resulta urgente realizar acciones que nos permitan sensibilizar a la población en general sobre el abuso sexual infantil, además de generar espacios seguros para que las víctimas puedan romper el silencio.

Las y los abusadores roban tu voz, pero la sociedad nos enseña a estar en silencio, a callar. Algunas veces por ignorancia, otras por el dolor que esto ocasiona, pero la mayoría de las veces porque se sienten incómodos con la verdad y en lugar de hacer o decir algo simplemente cierran los ojos y pretenden que todo está bien al creer que la realidad va a cambiar mágicamente cuando los abran.

Resulta urgente realizar acciones que nos permitan sensibilizar a la población en general sobre este tema, además de generar espacios seguros para que las víctimas puedan romper el silencio.

Secret Survivors México es un proyecto creativo e innovador a nivel artístico, educativo y cultural que atiende un problema social y de salud pública que ha sido olvidado por las políticas públicas y silenciado por la sociedad,



Fotografía: Dimitry Ratushny/Unsplash.

y que abre un nuevo paradigma en la forma en que la sociedad responde al abuso sexual infantil. SSMX quiere hacer visibles a las víctimas al cambiar el sistema y las normas sociales que las ignoran. La violencia sexual es una forma de terrorismo y tortura; es un crimen contra la humanidad.

"No se necesita haber vivido abuso sexual infantil para darse cuenta de la importancia del tema y de la imperante necesidad de hacer algo al respecto. El tema es aplastante y justo por eso necesitamos generar las condiciones para hablar de ello, para romper el silencio. Creo que como sociedad tenemos una deuda con los niños y [las] niñas que han sido abusados y SSMX contribuye un poco a pagar esa deuda. Porque cada vez que contamos una historia de abuso sexual infantil, la historia pierde poder sobre nosotras, sobre las víctimas", afirmó Luz Elena Aranda, la talentosa y admirada directora y guionista de SSMX.

Cinco años tomó al equipo de SSMX poder cumplir este sueño en el que nadie creía y que nadie apoyó (ni el gobierno, ni las instituciones de arte y cultura, ni las empresas). Sin embargo, después de muchas frustraciones, alegrías, risas, arte, llanto, enojo, tristeza, deudas, clases de teatro, ensayos y diversión, el lunes 4 de diciembre de 2017 mis valientes compañeros y yo nos sentamos en el escenario para contar nuestra historia de abuso sexual infantil y romper el silencio.

El estreno de *Secret Survivors México* en el teatro bar El Vicio, un lugar emblemático de resistencia y lucha social, tuvo localidades agotadas. En enero comenzaremos la temporada SSMX 2018.[10]

Alizia, Elisa, Lilia, Rox, Rubens y yo, Mora, protagonistas de *Secret Survivors México*, representamos a algunos de los niños y las niñas que sobrevivieron. La mayoría nunca se lo dice a nadie por miedo o vergüenza. Honramos a las víctimas que no pueden hablar y rompemos el silencio por ellas.

La valentía viene en muchas formas. Y a veces el solo hecho de mantenerte viva y respirando es un acto de valor. ¡Yo te creo!

NOTAS

1 Miguel Cane, "Escucho", en *Animal Político*, México, 2 de septiembre de 2011, disponible en <http://bit.ly/2B6pxlQ>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

2 Para mayor información sobre La Casa Mandarina *véase* <http://bit.ly/2Ap6Ie6>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

3 De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México ocupa el primer lugar mundial en abuso sexual, violencia física y homicidios de personas menores de 14 años de edad, por lo que alrededor de 4.5 millones de niñas y niños son víctimas de abuso sexual en nuestro país. *Véase* Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado de la República, "Dictamen en sentido positivo de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos que se formula en relación con la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, 'Día nacional contra el abuso sexual infantil'", p. 5, disponible <http://bit.ly/1RFOzIj>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

4 Unicef México, *Informe anual 2014*, p. 7, disponible <http://uni.cf/2iKu2I4>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

5 Las cifras oficiales establecen que es una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños; sin embargo, proveedores de servicios directos sabemos que la cifra es mayor. Para mayor información *véase* "Víctimas de abuso sexual, una de cada 4 niñas y uno de cada 6 niños: CEAV", en *Proceso*, 19 de noviembre de 2014, disponible en <http://bit.ly/2iJqZzG>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

6 The White House Council on Women and Girls, *Rape and Sexual Assault: A Renewed Call to Action*, enero de 2014, p. 21, disponible en <http://bit.ly/2wW9lSz>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

7 Aunque los costos económicos de la violación y la agresión sexual son difíciles de cuantificar y los datos son limitados, la investigación existente indica que éstos son grandes. Varios estudios de investigación han examinado el costo cuantificable por violación, teniendo en cuenta los gastos médicos, los servicios a las víctimas, y la pérdida de productividad y recursos para el cumplimiento de la ley. Los investigadores también aceptan en general que los costos intangibles como la disminución de la calidad de vida son difíciles de monetizar, pero que también son una parte necesaria del cálculo del costo para el asalto sexual. Asimismo, creen que los costos intangibles son especialmente altos en casos de asalto debido a las graves consecuencias físicas y de salud mental para los sobrevivientes; *véase ibidem*, p. 15.

8 Programas que incluyen una amplia gama de recursos para disminuir el riesgo, favorecer los factores de protección y reparar los daños que ya se han producido. Ese abanico de recursos necesariamente tendrá que contar con profesionales y técnicos de distintas disciplinas (interdisciplinar), y pertenecientes a diversos ámbitos e instituciones (intersectorial); además de que habrán de aplicarse de manera simultánea (multimodal). Para mayor información *véase* Irene V. Intebi, *Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual infantil intrafamiliar*, Cantabria, Instituto Cántabro de Servicios Sociales, 2012, p. 57, disponible en <http://bit.ly/2jkT0S1>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

9 Para mayor información *véase* Secret Survivors México, disponible en <https:// www.secretsurvivorsmexico.org>.

10 Para mayor información sobre próximas presentaciones *véase* la página del teatro bar El Vicio, disponible en <http://bit.ly/2iMa4g0>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.



Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

En México, sólo 1.5% de los casos denunciados de abuso infantil llega a juicio[1]

Andrea Vega*

* Reportera especialista en periodismo de investigación. Twitter: <@EAndreaVega>.

El fiscal está ahí enfrente, sentado, con la cara dura. La pequeña, de cuatro años, quiere salir corriendo. La investigación para procesar a quien la abusó sexualmente le está resultando un trauma adicional. No entiende los tecnicismos del Ministerio Público ni por qué está ahí intentando convencerlos de lo que pasó o de qué sirve todo eso.

Así reconstruye Analía Castañer, coordinadora del grupo de Atención a la Infancia en Procesos de Justicia (ATIJ), uno de los casos que el colectivo ha documentado, en el Estado de México, sobre lo que sucede cuando una persona menor de edad se presenta a declarar sobre un abuso sexual sin acompañamiento especializado.

La historia de la niña no para ahí. Entre el miedo y los nervios se ha enredado mucho. Empieza a contar lo sucedido, pero ante las muchas preguntas, no puede seguir. Empieza a pensar que ese señor de enfrente no le cree y se calla. El fiscal concluye que la declaración es confusa e imprecisa y la investigación se cae. No hay castigo para quien la abusó, y ella sale de ahí como víctima doble: de una violación y de que las autoridades crean que ha sido capaz de inventar una mentira semejante.

En México, de acuerdo con datos de la Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas Violadas (Adivac), hay cerca de 4.5 millones de casos de abuso sexual durante la infancia. Se estima que en alrededor de 10% hay denuncia y de ésos sólo 1.5% llega a juicio.

El Informe de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) reporta que de 2010 a 2015 fueron consignados en averiguaciones previas, a nivel nacional, 67 548 casos de delitos sexuales contra mujeres, de ellas 28 672 tenían entre cero y 15 años de edad; mientras que 12 576 de las víctimas eran hombres, y de ellos 7 300 tenían entre cero y 15 años de edad.

En México, de acuerdo con datos de la Asociación para el Desarrollo Integral de las Personas Violadas, hay cerca de 4.5 millones de casos de abuso sexual durante la infancia. Se estima que en alrededor de 10% hay denuncia.

Los datos brindados por los organismos de procuración de justicia, consultados por la CEAV para el informe, evidencian que casi cuatro de cada 10 (37.48%) de las personas que figuran como víctimas de violencia sexual en las averiguaciones previas tienen menos de 15 años.

Para una persona menor es muy difícil atravesar la ruta de la impartición y procuración de justicia. "Es un enorme embudo. Ya de por sí es difícil que hablen de lo que les pasó y luego está esto de lo difícil que es conseguir que se haga justicia. Si el sistema en general funciona mal en México, imagínate lo que es llegar con un niño chiquito a que le tomen una declaración. No encuentras personal que esté preparado para hacerlo", dice Castañer.

De acuerdo con el Protocolo de actuación para las autoridades en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2012, todas las personas menores de edad que se presenten a declarar deben tener el acompañamiento de un especialista.

"Un niño no puede ir a declarar sin antes haber recibido información que le permita entender de qué se trata –asegura

Castañer–, porque la complejidad de un proceso de justicia no es asequible para ellos. Cognitivamente les resulta imposible entender palabras técnicas o toda la complejidad de lo que sucede en una diligencia.”

Necesitan un lenguaje diferente, una especie de traductor previo que les explique: de qué se trata, por qué así, quiénes son las personas que están presentes y por qué a él o ella le toca ir a hablar, qué sentido tiene, para qué le sirve. Sin embargo, estima la especialista, en la actualidad sólo uno o dos de cada 10 niños que van a denunciar un abuso sexual tiene este tipo de acompañamiento.

Toca ayudar

Por eso es que [...] ATIJ está trabajando para ayudar a revertir este panorama. El grupo pertenece al Instituto Latinoamericano de Estudios de la Familia (ILEF) y ofrece acompañamiento a las víctimas de abuso sexual que acuden a denunciarlo.

Además, ATIJ cubre otro aspecto que impide el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes, los trabajos periciales. Los peritos necesitan saber aplicar las pruebas adecuadas a los niños y lograr que tengan el suficiente peso científico y metodológico para que se usen en un proceso de justicia.

En general, reporta el informe de CEAV, en los delitos de abuso sexual a personas menores, el personal de Ministerios Públicos tiende a argumentar que los jueces y juezas “les rechazan” los casos. Lo anterior denota que persisten debilidades en la formación del personal para investigar los delitos sexuales.

Los testimonios emitidos en los grupos focales por agentes del Ministerio Público, subraya el informe, también revelan la falta de credibilidad en el dicho de las víctimas por parte del personal jurisdiccional, pero también por parte de quienes realizan las investigaciones en los organismos de procuración de justicia.

La discusión respecto a si un niño fantasea una situación de abuso sexual sin realmente haberla vivido ha estado en el centro de la problemática desde hace mucho tiempo. “Los niños no pueden fantasear detalles de una actividad sexual cuyo conocimiento es absolutamente inapropiado para su edad“, refiere un análisis del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Pero, hay peritos con una enorme carga de trabajo dentro de las ins-


Fotografía: Verónica López/CDHDF.

tituciones públicas, dice Castañer, “tienen que hacer cientos de diagnósticos. Deben realizar periciales en media hora, y eso es técnica y metodológicamente imposible. Agrégale ahora que si se trata del caso de un niño o una niña tienes que tomar un montón de pruebas, hacer intervenciones para generar confianza”.

En un caso de niños y niñas, “una pericial bien hecha te lleva seis sesiones de dos horas y en distintos días. Son 12 horas sólo de aplicación, y luego tienes que sentarte a analizar resultados y después hacer el informe. En total te puedes llevar unas 20 horas. Si frente a eso pones la realidad de un perito teniendo que hacerlo en media hora o en cuatro horas, en el mejor de los casos, pues es obvio que no se hace bien. Y con los Ministerios Públicos pasa igual, llevan 200 casos abiertos al mismo tiempo. Por eso es más fácil decir que el niño está mintiendo”.

Es evidente que el sistema de justicia tiene que cambiar, asegura la especialista. Pero, ¿cómo le va a hacer para que todo su personal esté capacitado? “Esperar [que ocurra] eso es esperar algo que irá lento, por eso es que otras instituciones necesitamos apoyarlo. Si no hay personal especializado suficiente para preparar a niños y que pasen por ese proceso de la mejor manera, las organizaciones de la sociedad civil y los psicólogos tenemos que intervenir”.

Por eso, aunado a las tareas de acompañar a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual durante el proceso penal y capacitar a los peritos para que hagan pruebas e informes más robustos, ATIJ también prepara a psicólogos clínicos para que si un juez les pide información sobre un niño o una niña puedan ofrecerla. D

NOTAS

1 Este artículo fue publicado en *Animal Político*, México, 29 de noviembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2zPguG0>, página consultada el 17 de diciembre de 2017.





Fotografía: Annie Spratt/Unsplash.

Acciones desde el Senado para prevenir y sancionar el abuso sexual infantil, los homicidios y cualquier forma de violencia contra la niñez

Martha Elena García Gómez*

* Contadora pública. Actualmente es senadora por el Partido Acción Nacional y presidenta de la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado.

La problemática del maltrato que viven niñas, niños y adolescentes a través de castigos corporales, abuso sexual y tratos humillantes en México no suele ser visible debido a que son pocos los casos denunciados ante las autoridades de procuración de justicia. Por ello en el presente texto la autora habla del trabajo legislativo que se realiza en la materia desde el Senado de la República.

Introducción

Los antecedentes en materia de los derechos de la niñez y la adolescencia se encuentran plasmados en diversos instrumentos internacionales. La Declaración de Ginebra de 1924 por primera ocasión estableció la protección especial a los derechos de la niñez, la cual se reconoció posteriormente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.[1]

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25 aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, que se abrió a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de ese año. Dicha Convención constituye el referente para el reconocimiento de las niñas, los niños y las y los adolescentes como sujetos de derechos; además de ser un instrumento mediante el cual se promueven y protegen los derechos de la niñez en todos los aspectos de la vida. El Estado mexicano ratificó esta Convención en 1990.

Ahora bien, el 12 de octubre de 2011 se dio una reforma constitucional trascendente en la cual se plasma que en todas las decisiones del Estado se debe observar y atender el principio

del interés superior de la niñez.[2] Es así que un avance relevante en la materia es la publicación y entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tras un proceso de análisis y discusión fue aprobada por el Congreso de la Unión el 6 de noviembre de 2014 y entró en vigor el 4 de diciembre del mismo año.

Gracias a esta ley por primera vez el país cuenta con un Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que se encarga de determinar la rectoría en el tema de los derechos de la niñez y coordina de manera efectiva a las instancias y mecanismos de los tres órdenes de gobierno orientados a promover, proteger y garantizar sus derechos.

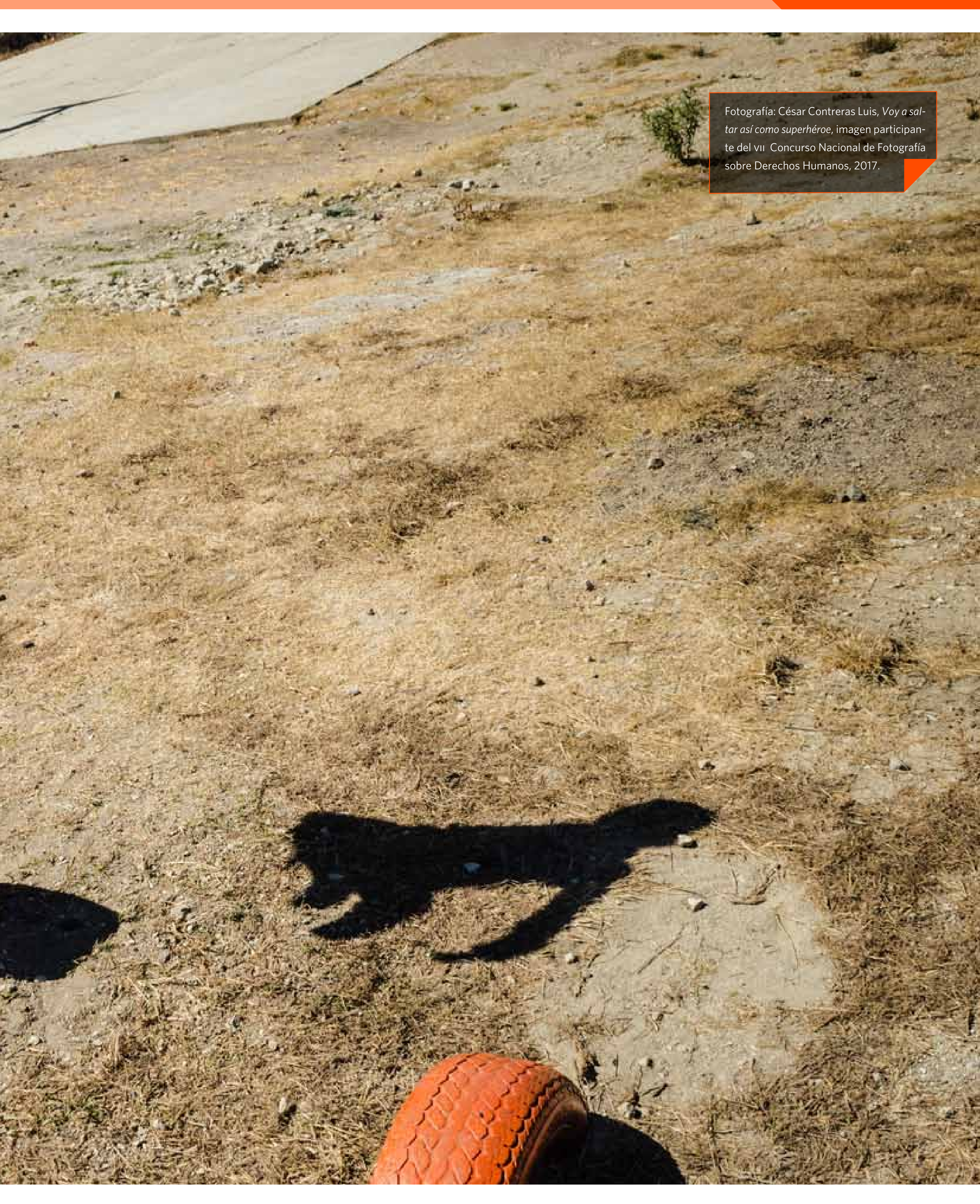
Asimismo, se contemplan requerimientos para que los centros de asistencia social en todas sus modalidades cuenten con servicios de calidad; medidas de protección especial a los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; medidas para combatir el acoso escolar y la violencia a través de protocolos de actuación; la participación de la niñez en los asuntos que le incumben y en espacios idóneos para ello, entre otros rubros.

Ahora bien, la LGDNNA considera el derecho de niñas, niños y adolescentes a *la vida, a la supervivencia y al desarrollo* en su capítulo primero; en específico, su artículo 16 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

También la ley en su capítulo octavo contempla el *derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal*; y establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho

El país cuenta con un Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que determina la rectoría en el tema de los derechos de la niñez y coordina a las instancias y mecanismos orientados a promover, proteger y garantizar sus derechos.





Fotografía: César Contreras Luis, *Voy a saltar así como superhéroe*, imagen participante del VII Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2017.

a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal con el fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Además, señala que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados.[3]

Acciones legislativas

La problemática del maltrato que viven niñas, niños y adolescentes a través de castigos corporales, abuso sexual y tratos humillantes en México no suele ser visible debido a que son pocos los casos denunciados ante las autoridades de procuración de justicia.

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la casa y la escuela son espacios donde casi 100% de las niñas y los niños se siente feliz; no obstante, uno de cada cinco niños y niñas se siente ignorado total o parcialmente. Esta misma encuesta revela que tres de cada cuatro personas comparten la opinión de que no se justifica nada golpear a las niñas y los niños por razones de disciplina; mientras que poco más de una persona de cada cinco lo justifica algo o poco, y sólo 3% considera que se justifica mucho. En este sentido es que pegarle algo o poco a un niño o una niña es respaldado por más de dos de cada 10 personas en México.

Al visualizarse tales problemáticas de violencia es que el 12 de julio de 2016 México fue uno de los primeros cuatro países en sumarse a la Alianza Global para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, la cual busca sensibilizar, visibilizar y hacer que se tome conciencia sobre el impacto que tiene la violencia en la niñez; así como movilizar y articular a todos los sectores de la sociedad para que lleven a cabo acciones prioritarias.

Cabe mencionar que la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado de la República participa de forma activa en las acciones que se realizan para dar cumplimiento a la Alianza Global. De esta manera, en el marco de la armonización legislativa de la LGDNNA y en cumplimiento de la Alianza de referencia fue que desde el Senado se promovió un exhorto a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para que refuercen las acciones orientadas a prevenir, atender y sancionar el abuso sexual infantil así como cualquier forma de maltrato contra niñas, niños y adolescentes.

En ese mismo sentido, el Senado aprobó una minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 19 de noviembre como Día nacional contra el abuso sexual infantil, la cual ya fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación*. Por otro lado, también se aprobó un exhorto a los congresos estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que reformen sus códigos civiles con el propósito de elevar la edad mínima para contraer matrimonio, sin ninguna excepción. Asimismo, hemos insistido con el fin de que se apruebe la minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil federal con el objeto de elevar la edad mínima para contraer matrimonio, ya que es necesario que desde el ámbito familiar se trabaje en este tipo de prácticas que fomentan la violencia por motivos de género en contra de las niñas y las adolescentes.

Por otra parte, el pasado 16 de agosto se presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión una iniciativa por la que se prohíbe explícitamente el castigo corporal en la cual se plantea una reforma al Código Civil federal con el propósito de que en las relaciones familiares se erradique esta práctica generalmente utilizada como un correctivo o método de crianza, pues el castigo corporal y humillante se da de modo primordial en ese ámbito.

Además, siguiendo con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado mexicano, se prohíbe el castigo corporal a nivel federal a través de las reformas al Código Civil federal en su artículo 323 *ter*.

Para concluir, se encuentra la reforma a la fracción IV del artículo 105 de la LGDNNA para estipular la prohibición expresa del castigo corporal y añadir el castigo humillante pues, como

bien señala el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General núm. 8, existen otras formas de castigo que no son físicas pero que de igual manera son humillantes y degradantes, por lo cual no se puede dejar fuera su prohibición en la legislación general.

Conclusiones

Si bien la LGDNNA ha sido uno de los avances más representativos en materia de niñez y adolescencia, sabemos que los retos continúan, por lo que las acciones de armonización están encaminadas a reforzar el cambio de paradigma de titularidad de derechos de la niñez, y generar su pleno respeto.

En el tema de la prevención y atención a la violencia, cuando trabajamos en la ley general de niñez las y los legisladores estábamos consientes de la importancia de crear instituciones y mecanismos que dieran respuesta en los casos de vulneración a los derechos de la niñez y la adolescencia. Por ello es importante que las procuradurías de protección, tanto la federal como las locales, se encarguen de una efectiva restitución de derechos en caso de que éstos hayan sido vulnerados.

Por otro lado, es de vital importancia que las autoridades municipales instauren sus sistemas de protección integral, además de que los ayuntamientos cuenten con un programa de atención y con un área de servidores públicos que funjan como autoridad de primer contacto con la niñez y adolescencia y que sean el enlace con las instancias locales y federales competentes, tal y como lo señala el artículo 139 de la LGDNNA.

Otra acción en la que se debe trabajar a la brevedad es en la inclusión de un mecanismo de denuncia inmediata para niñas, niños y adolescentes en los casos en que se transgredan sus derechos a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Cabe mencionar que tales denuncias podrán ser presentadas por niñas, niños y adolescentes, esto observando el Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual también es apremiante que sea remitido por el Ejecutivo federal al Senado para su aprobación.

Finalmente, es momento de que las entidades federativas repliquen las buenas prácticas legislativas y se realicen las reformas que establezcan la prohibición explícita del castigo corporal y humillante y el tema de matrimonio infantil, en el contexto de una crianza sin violencia. Es por lo que debemos apostar todos los órdenes de gobierno y la sociedad. D

NOTAS

1 Convención sobre los Derechos del Niño y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2 Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de octubre de 2011: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

3 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de diciembre de 2014, artículos 46 y 47.



Fotografía: Warren Wong/Unsplash.

Las implicaciones procesales vinculadas al desarrollo adolescente[1]

Analía Castañer Poblete*

* Especialista en justicia para adolescentes y directora asociada de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia.

Las y los adolescentes requieren de una atención especial durante un proceso de justicia, por ello, el artículo aterriza en orientaciones mínimas para la adecuación procesal y la interacción apropiada de las personas adultas con adolescentes durante un proceso de esta naturaleza.

El presente artículo contiene una breve descripción de las características de la adolescencia que la diferencian de la adultez. Estas características (la omnipotencia, la importancia de tener un lugar en un grupo de pares y la irrupción de efectos vinculados al desarrollo hormonal, por ejemplo) los hacen igual o tan vulnerables como las niñas y los niños pequeños, y por tal razón requieren atención especializada.

El artículo contiene, además, los principales mecanismos conductuales con los cuales la o el adolescente afronta la sensación de vulnerabilidad. Estos mecanismos son importantes porque pueden dar lugar a confusiones sobre las motivaciones de la conducta impulsiva o agresiva adolescente, desde una perspectiva adulta desinformada sobre sus características específicas. Por último, el artículo aterriza en orientaciones mínimas para la adecuación procesal y la interacción apropiada de las personas adultas con adolescentes durante un proceso de justicia.

Las características específicas de las y los adolescentes

Sin duda alguna, las y los adolescentes tienen más habilidades (cognitivas, motrices, etc.) que las niñas o los niños pequeños, ya que han atravesado más etapas de desarrollo. Sin embargo, esto no significa que una o un adolescente ya posea las habilidades y características de una persona adulta. Para comprender de manera integral cómo piensan y se conducen las y los adolescentes es necesario tener en cuenta las siguientes esferas del desarrollo:

- *Las características cognitivas*: según la teoría del desarrollo impulsada por Piaget,[2] un adolescente podría manejar conceptos abstractos de manera independiente a su medio ambiente concreto inmediato (es decir, razonar de manera objetiva) y considerar simultáneamente múltiples aspectos o propiedades de un problema (es decir, lograr pensamiento hipotético deductivo). Sin embargo, aun cuando pudiera en condiciones ideales[3] razonar de manera abstracta, esto no significa que su desarrollo cognitivo está acabado. Estudios indican[4] que la mayoría de las personas no accede a la capacidad de tomar decisiones acertadas (es decir el juicio crítico) hasta después de los 23 años de edad[5] y un gran porcentaje de la población nunca lo

La adolescencia es especialmente vulnerable a la irrupción de emociones, porque atraviesa una etapa de desarrollo físico que la somete a fuertes cambios hormonales. El impacto de las hormonas se transforma en gran labilidad emocional, emociones extremas, dificultades para lograr autocontrol y dificultades para pensar y planear con calma y *fríamente*.

logra, dependiendo de las condiciones de alimentación, estimulación, aprendizaje, etc., que haya vivido. La afirmación de que *debieran* poseer razonamiento hipotético deductivo pierde entonces contundencia y debe considerarse a la luz de las realidades concretas de *cada* adolescente[6] (experiencia y formación previa, problemáticas que haya enfrentado y enfrente, lucidez o fatiga, aptitudes intelectuales, etc.). Estas variables determinarán que aplique o no la lógica y la totalidad de sus herramientas.

- *Las características del egocentrismo*: el egocentrismo se manifiesta en la adolescencia como sentimientos de omnipotencia. Las habilidades cognitivas alcanzadas durante la adolescencia les permiten teorizar y criticar, aunque en general el pensamiento es idealista y poco realista, porque *transforma* la fragilidad que perciben sobre sí mismos en "convicción de saberlo y poderlo todo" como intento de control de la realidad. Durante la adolescencia continúa primando la consideración de sí mismos y sus habilidades como centro del mundo y ello dificulta el acceso a un razonamiento objetivo e imparcial. Se denomina *pensamiento mágico omnipotente*.[7]
- *Las características emocionales:* la adolescencia es especialmente vulnerable a la irrupción de emociones, porque atraviesa una etapa de desarrollo físico que la somete a fuertes cambios hormonales. El impacto de las hormonas se transforma en gran labilidad emocional, emociones extremas, dificultades para lograr autocontrol, dificultades para pensar y planear con calma y *fríamente*, etc.[8] El gran predominio de fuertes emociones (amores, odios, temores y dudas) con las cuales las y los adolescentes deben lidiar hace que éstas acaben venciendo a la razón. La inteligencia y habilidades adquiridas a esta altura del desarrollo no pueden utilizarse sistemáticamente porque el adolescente no ha logrado todavía una estabilidad emocional suficiente. Incluso al haber adquirido la habilidad cognitiva para razonar de manera abstracta y objetiva, a la hora de *utilizarla* son altamente susceptibles a la invasión de lo emotivo por sobre lo racional y acaban pensando y actuando en un nivel concreto.[9]
- *Las características conductuales*: la conducta de las y los adolescentes por todas las razones mencionadas arriba se encuentra atravesada de manera permanente por mecanismos de defensa. Fácilmente se confunden y se sienten presionados e inseguros, y al ser tan vulnerables frente a la irrupción de emociones sienten grandes montos de temor y angustia, pero no pueden permitirse ceder a ellos y mostrarse *débiles* o *pequeños*.
- Responden entonces con *defensas omnipotentes* ("puedo y sé todo") para no sentirse débiles. Siempre que una o un adolescente atraviese una situación que le provoca angustia, temor o confusión, su conducta será la contraria:[10] se presentará como agresivo, *fuerte* y valiente. Un adolescente difícilmente aceptará que tiene miedo y necesita ayuda; por el contrario, actuará de manera desafiante. Durante esta etapa es tarea específica de las y los adultos significativos mantenerse como figuras de apoyo y contención para proteger a la o el adolescente, aun cuando su conducta aparente rechazo y autosuficiencia.
- *Las necesidades de reestructurar la propia identidad* y de *pertenencia*: la persona

adolescente pasa por un proceso de varios años durante el cual se encuentra en una paradoja: debe mostrar que es único y diferente de sus adultos significativos, pero sintiéndose frágil y vulnerable porque su identidad está indefinida. Para reconstruir su identidad entonces necesitan la confirmación de sus pares, por lo cual cobra

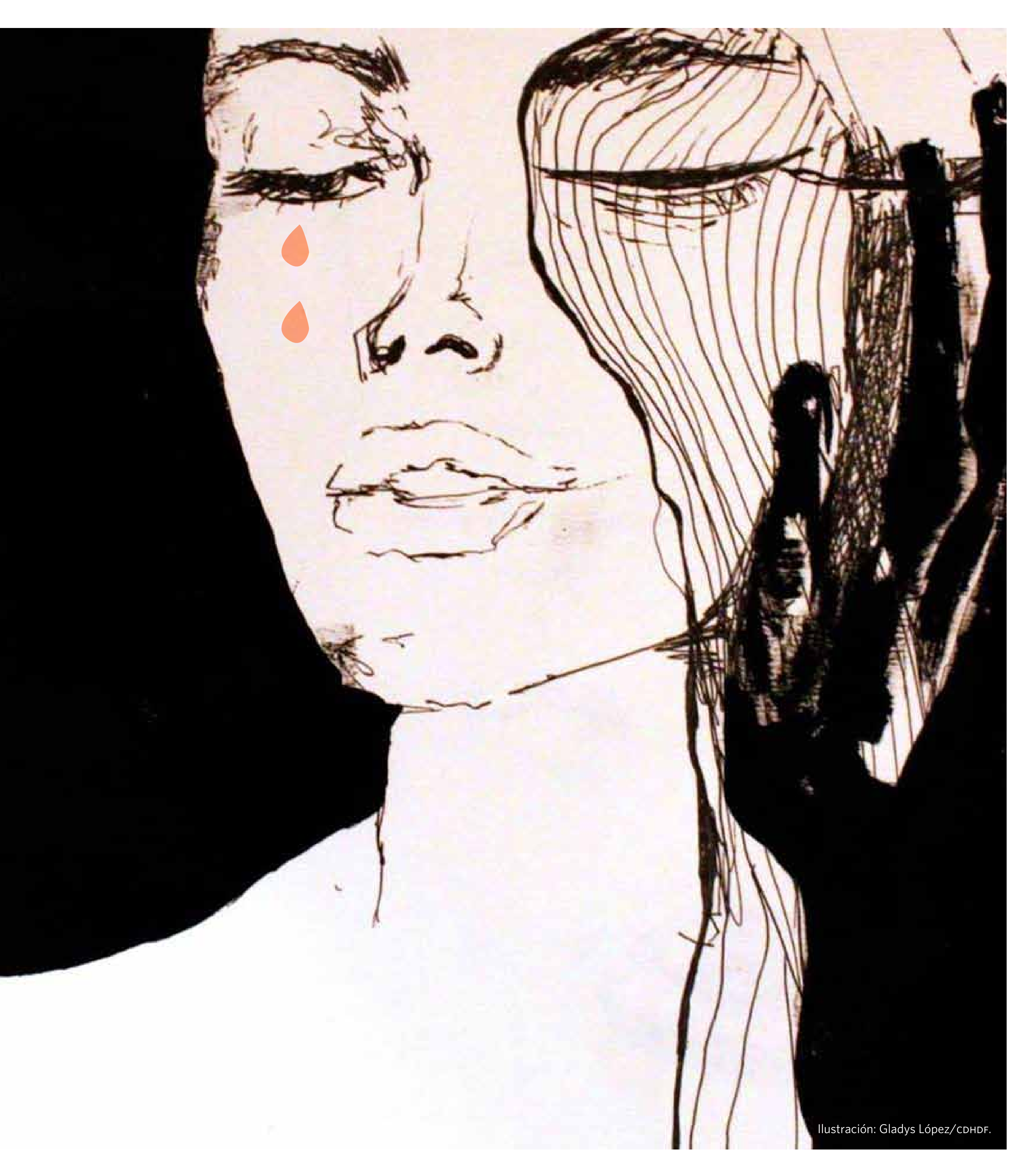


Ilustración: Gladys López/CDHDF.

importancia vital ser parte de un grupo y encontrar modelos adultos para imitar diferentes a los conocidos (es decir, los padres u otros adultos significativos). En la realidad psicológica del adolescente la opinión del grupo tiene más peso que la de los progenitores. “La ley y las reglas” son las que dicta el grupo y acepta el líder (a quienes quiere pertenecer para formar su identidad), y no las convencionales adultas.

Características de la adolescencia y errores comunes

Las características mencionadas arriba se combinan de un modo tal que fácilmente confunden al adulto que no posee información sobre adolescencia y que por ello interpreta la conducta adolescente desde una lente adulta. Muchas conductas de los adolescentes, como ocurre con niñas y niños pequeños, son contrarias a lo que el sentido común dictaría:

- Parecen fuertes, pero en realidad son altamente vulnerables, se sienten muy inseguros y débiles. Atraviesan por una etapa de desarrollo que implica *reconstruirse* y eso los hace especialmente frágiles.
- Se muestran contundentes en sus opiniones y decisiones, pero apenas están empezando a contar con habilidades para elegir y asumir responsabilidades.
- Parecen valientes y agresivos, pero en realidad sienten miedo, confusión y angustia que aún no saben controlar.
- Parece que piensan como adultos, pero sus habilidades cognitivas aún no se hallan estables y funcionales por completo.
- Parecen autónomos, pero dependen mucho de las personas adultas, aunque nunca lo acepten.
- Parecen razonables, pero la opinión de sus pares puede tener más peso que la de una o un juez, porque de la pertenencia al grupo depende su identidad.
- Necesitan ayuda, pero la rechazan.

En estas condiciones, si una o un adolescente no se muestra angustiado y temeroso no significa que no lo esté. Que no pida ayuda no significa que no la necesite. Que muestre ambivalencia por una persona adulta que lo ha agredido y que es importante para ella o él, o incluso retractarse luego de haber develado violencia en su contra con la intención de protegerlo, es esperable aunque parezca ilógico. De hecho, para una o un adolescente es muy difícil admitir que ha sido víctima, porque implica asumir que es débil. Esto también genera altos montos de culpa en las y los adolescentes.

Si una o un adolescente se muestra independiente e incluso indiferente o rechaza a las y los adultos, no significa que no los necesite como referentes en quienes refugiarse y de quienes recibir protección. Que se muestre agresivo e intente intimidar significa justamente lo contrario: refleja enorme temor y sensación de vulnerabilidad ante lo cual las y los adultos deben responder con una lente especializada, es decir comprender los mecanismos que se desatan, la situación de la adolescencia, y actuar de manera especializada.

Implicaciones procesales de las características adolescentes

Las personas adolescentes tienen más herramientas que las niñas y los niños pequeños, pero su situación es más compleja y su vulnerabilidad es mayor, por lo cual sin duda alguna requieren de una atención especial durante un proceso de justicia. Debido a que sus habilidades cognitivas aún no se encuentran estabilizadas y completamente funcionales, y que cualquier diligencia implica un grado de angustia, necesitan las mismas acciones especializadas que las niñas y los niños más pequeños:

- Participar en un lugar privado, no intimidante y sin contacto con probables personas agresoras.
- Presencia de una persona adulta acompañante (adulto significativo o autoridad que haya participado en su preparación antes de la diligencia).
- Recibir información suficiente, realista y comprensible para su nivel de desarrollo.
- Comprender qué se espera de ella o él durante el proceso de justicia.
- Comprender cuál es la función de la autoridad con la que interactúa.

- Interactuar con personal que cuente con información especializada sobre las características y dinámicas psicológicas de las y los adolescentes.
- Todas las acciones específicas durante la toma de declaración que se consideran para aquellas en las que participa un niño o una niña (preparación previa, establecimiento del clima de confianza, narrativa libre, esclarecimiento utilizando preguntas apropiadas, cierre).[11]

La modificación esencial de todas las acciones especializadas respecto de lo que se hace con niños y niñas es justamente no transmitirle a la o el adolescente mensajes que pueda interpretar como que se le considera *pequeño*, ya que esto lo pondrá a la defensiva. D

NOTAS

1 Este artículo fue publicado en el curso virtual *Los derechos de la infancia y el acceso a la justicia*, México, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A. C./Unicef/SCJN, 2013.
2 Jean Piaget, *Seis estudios de psicología*, Barcelona, Seix Barral, 1967.
3 Según la teoría de Piaget, entre los 12 y los 18 años de edad los adolescentes se encuentran en la última etapa del desarrollo del pensamiento: el estadio de operaciones formales, que permite comprender relaciones lógicas sin necesitar la experiencia perceptiva concreta y subjetiva; ir mentalmente de lo general a lo particular y de lo particular a lo general; conceptualizar, anticipar y planear posibles transformaciones, etc. Éste es un referente teórico construido en un contexto diferente del mexicano, y considerando a niñas, niños y adolescentes que crecieron en condiciones ideales (de alimentación, bienestar, etcétera).
4 M. McCain y J. F. Mustard, *The Early Years Study-Reversing the Real Brain Drain*, Toronto, The Canadian Institute for Advanced Research to the Ontario Government, 1999.
5 Según McCain y Mustard (Universidad de Ontario), Andrew Chamberts (Universidad de Medicina de Yale) y Jay Giedd, (psiquiatra infantil y neurocientífico del Instituto Nacional de Salud estadounidense) concluyen de manera contundente: "La zona que ayuda a tomar decisiones acertadas no es completamente operacional hasta pasados los 21-22 años, cuando la red neuronal está completa y relativamente fija… Hasta esa edad, el ser humano no está totalmente capacitado para controlar sus impulsos, dirigir su comportamiento a metas y objetivos, sopesar riesgos y beneficios, elaborar juicios valorativos, sostener una postura ética o moral personal, etc[étera]".
6 Jean Piaget, *op. cit.*
7 Papalia *et al.*, *Desarrollo humano*, México, McGraw-Hill/Interamericana, 2010.
8 Henry Terry, "The Surly Years: brain development in adolescence (and before)", en *Talking Incoherently, Dawn Patrol Child & Youth Services/Journal*, vol. 4, núm. 1, 2005.
9 Si interactuamos con una o un adolescente que se encuentra en una situación estresante, seguramente estará funcionando en un nivel menor al que su edad cronológica indicaría. El mecanismo de defensa psicológico de *regresión* es frecuente en situaciones de estrés y consiste en un movimiento psíquico por el cual la persona *se ubica* en una etapa de desarrollo anterior en la que se sintió segura y protegida. Se evidencia el regreso a conductas propias de un nivel de desarrollo que ya había superado.
10 Siquier de Campo *et al.*, *Las técnicas proyectivas y el proceso psicodiagnóstico*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2008.
11 *Véase* Margarita Griesbach y Analía Castañer, *Modelo Especializado para la Toma de Declaraciones Infantiles. ¿Cómo obtener información sin revictimizar al niño?*, México, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, 2005.



Fotografía: Liane Metzler/Unsplash.

Infancia y adolescencia mexicanas, víctimas indefensas de la violencia y sin acceso a la justicia: Redim[1]

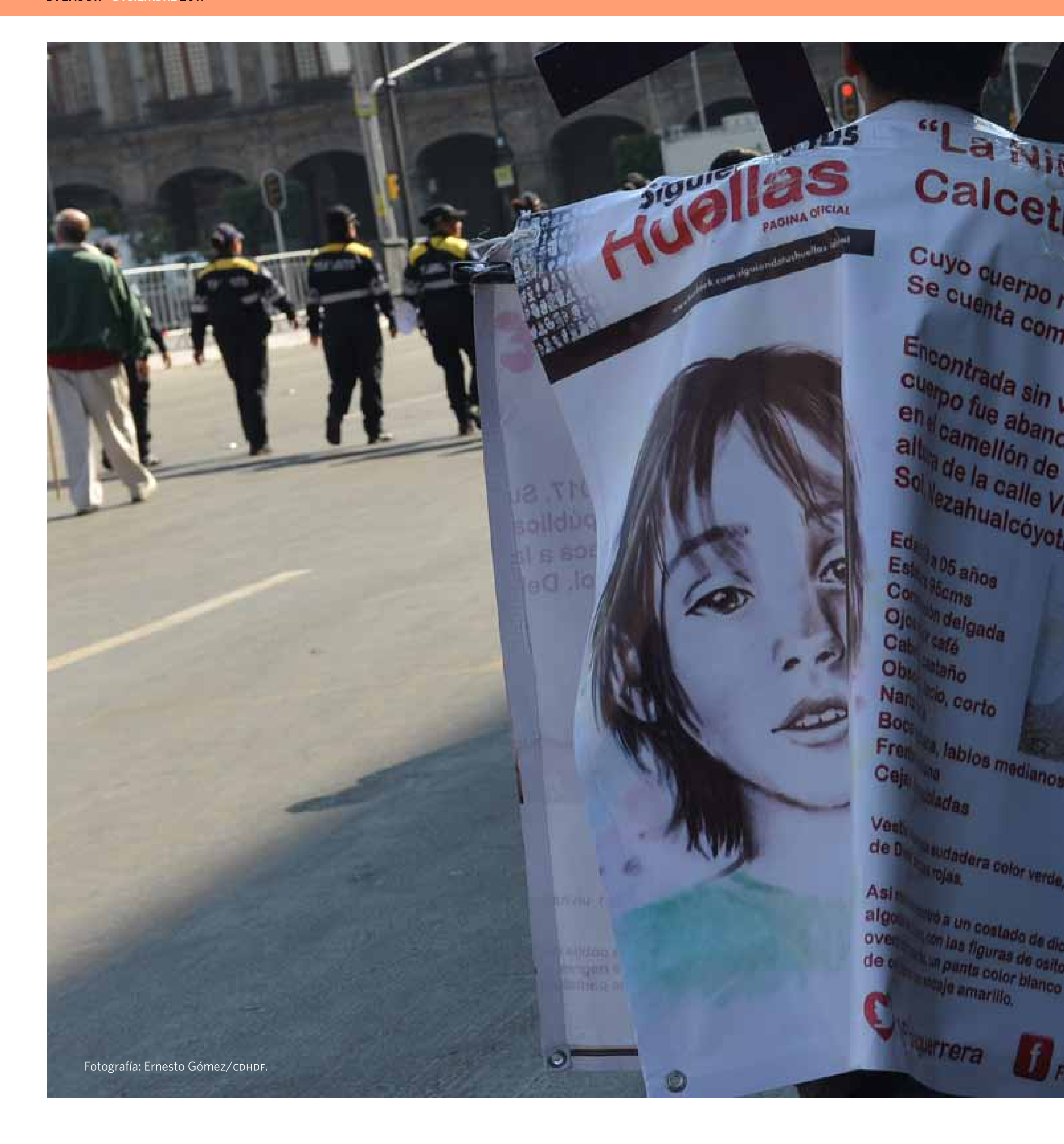
La Red por los Derechos de la Infancia en México presentó por treceavo año consecutivo su informe *La infancia cuenta en México 2017. Desafíos en el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes*.[2] A continuación se presentan datos relevantes de dicho informe,[3] en el cual se señala el aumento de la violencia, corrupción e impunidad en los delitos cometidos contra este sector.

De acuerdo con la organización Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), en la última década México ha vivido la generalización de la violencia e inseguridad y entre las principales personas afectadas se encuentran niñas, niños y adolescentes, quienes son perjudicados de forma directa por las situaciones de criminalidad, violencia e impunidad que actualmente tienen al país en una profunda crisis de derechos humanos. Por ello, Redim realizó el análisis de datos públicos y marcos normativos que muestran los factores estructurales que deterioran de forma negativa el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia y que estropean su acceso a la justicia.

El aumento de la violencia, la corrupción y la impunidad han dejado en evidencia que México aún cuenta con un sistema judicial arcaico, adultocéntrico y patriarcal que perpetúa la impunidad en los delitos cometidos contra la infancia y la adolescencia, subrayó Juan Martín Pérez García, director ejecutivo de Redim, a través de un boletín de prensa.[4] Además, señaló que las niñas, los niños y las y los adolescentes no son tratados con *equivalencia jurídica* frente a la voz de las personas adultas, por considerarlos inferiores e inmaduros.

Asimismo, expuso su preocupación, ya que los censos de procuración e impartición de justicia indican que en 2015 se iniciaron 4969 procesos judiciales por delitos que afectan específicamente a niñas, niños y adolescentes, de los cuales solamente 167 registraron sentencias condenatorias. Es decir que de cada 100 carpetas de investigación iniciadas sólo tres alcanzan sentencia condenatoria.[5]

De acuerdo con datos referidos por Redim, cada día en México son asesinadas tres niñas, niños o adolescentes y diariamente desaparecen cuatro



Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

de ellos en el territorio nacional, sin que frente a tan grave situación se cuente con una respuesta contundente del Estado mexicano. Según datos presentados por la sociedad civil a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre 2006 y 2014 hubo cerca de 2 000 asesinatos de niñas, niños y adolescentes, de los cuales la mitad se dio en el curso de enfrentamientos que involucraron la participación de las fuerzas de seguridad.[6]

En ese sentido, Redim "rechazó enérgicamente la 'Ley de seguridad interior' promovida por las fuerza armadas y el gobierno federal, porque hay evidencia [de] que en 10 años de una estrategia fallida contra el crimen organizado



sólo se ha impactado de forma negativa en la vida de millones de niñas, niños y adolescentes".

Este grupo de población, de acuerdo con la organización, ha sido perjudicado directamente de forma crítica por las problemáticas derivadas del enfrentamiento entre el gobierno y el crimen organizado. Parte de este daño incluye el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes; los homicidios violentos; la orfandad; los desplazamientos forzados y las desapariciones.

De acuerdo con el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), hasta julio de 2017 se registraban 33 482 personas desaparecidas;[7] de este total,

El RNPED señala que 72.3% (4 394) de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes ha ocurrido durante el gobierno de Enrique Peña Nieto. De dicho periodo destaca que en 2016 se registraron 1 431 casos, cifra que representa casi una cuarta parte (23.5%) del total de desapariciones de ese año.

según Redim, 6 079 son niñas, niños y adolescentes, lo que representa 18.2% del total de desapariciones. Asimismo, es importante destacar que seis de cada 10 casos de desaparición son de niñas y adolescentes mujeres.[8]

De igual forma, el Registro señala que 72.3% (4 394) de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes ha ocurrido durante el gobierno de Enrique Peña Nieto. De dicho periodo destaca que en 2016 se registraron 1 431 casos, cifra que representa casi una cuarta parte (23.5%) del total de desapariciones de ese año. Asimismo, en lo que va de 2017 las desapariciones de personas de cero a 17 años de edad suman ya 812 casos.[9]

La criminalización de las y los adolescentes y los procesos penales inadecuados para la infancia son los primeros elementos que se pueden distinguir del carente acceso a la justicia, señala la organización. Además, refiere que "los asesinatos violentos o negligentes de niñas, niños y adolescentes se encuentran en su mayoría en la impunidad, ante la cual el Estado no da soluciones".

Por otro lado, destaca que las sentencias judiciales son escasas y muy benévolas para los agresores, especialmente en delitos sexuales contra las niñas y adolescentes; y la mala integración de las investigaciones no garantiza el acceso a la justicia ni la reparación del daño. Advierte además que en los procesos judiciales los testimonios de niñas y niños no se realizan de forma adecuada, no se les brinda protección y con mucha frecuencia son desechados *por inconsistencias y fantasías*, sin considerar la necesaria profesionalización del personal de justicia para entender el lenguaje de la infancia víctima de delitos.

En ese sentido, Redim establece que los principales obstáculos que enfrentan niñas y niños para acceder a la justicia son:

- La visión tutelar y la creencia de propiedad en torno a niñas, niños y adolescentes.
- La ausencia de mecanismos efectivos de denuncia para la infancia en México.
- La falta de espacios adecuados y de personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes víctimas del delito.
- La falta de protección durante los procesos de justicia.
- La impunidad dentro del sistema de procuración e impartición de justicia en México.

Finalmente, las recomendaciones generales que realiza Redim al Estado mexicano para garantizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes son:

- Hacer un diagnóstico sobre las causas estructurales que propician la violencia que afecta a niñas, niños y adolescentes en México.
- Implementar una política nacional de prevención, atención y erradicación de los distintos contextos de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes.
- Adoptar la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la aprobación de la iniciativa de reforma que actualmente se encuentra detenida en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la cual representa una oportunidad para mejorar los mecanismos de protección en favor de la niñez y la adolescencia migrantes.
- A los poderes Ejecutivo y Judicial, impulsar la elaboración de los protocolos y la implementación de los mecanismos de búsqueda y localización especializados para niñas, niños y adolescentes.
- Implementar una estrategia a nivel nacional sobre el cambio cultural en torno a niñas, niños y adolescentes que permita

visibilizarlos como sujetos de derechos y no como objetos de protección.

- Implementar mecanismos de denuncia accesibles y seguros para niñas, niños y adolescentes dentro de los espacios educativos.
- Actualizar el registro nacional de Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como emitir la regulación pertinente respecto de su regulación y supervisión.
- Al Poder Ejecutivo federal, poderes ejecutivos estatales, congresos estatales y Congreso de la Unión, destinar una partida presupuestal específica para el funcionamiento y fortalecimiento de las procuradurías de protección estatales y municipales.
- Armonizar el Código Nacional de Procedimientos Penales con respecto a las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, especialmente en lo que respecta a las competencias y atribuciones de la procuraduría federal y las procuradurías estatales de protección.
- Implementar los parámetros y adecuaciones procesales establecidos en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. D

NOTAS

1 Información recopilada por Verónica López Rodríguez, colaboradora de la CDHDF.

2 Para información *in extenso véase* Red por los Derechos de la Infancia en México, *La infancia cuenta en México 2017. Desafíos en el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes*, México, Redim, 2017, 128 pp., disponible en <http://bit.ly/2AS3tYD>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

3 Redim, Boletín 27/2017, Infancia y adolescencia mexicana, víctimas indefensas de la violencia y sin acceso a la justicia: Redim, 30 de noviembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2yT3QAA>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

4 *Idem*.

5 *Idem*.

6 CIDH, *Situación de derechos humanos en México*, CIDH, 2015, p. 130, disponible en <http://bit.ly/2suvB2Q>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

7 Para información *in extenso véase* Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Datos abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Fuero común", disponible en <http://bit.ly/2esEkKD>, página consultada el 5 de diciembre de 2017.

8 Redim, Boletín 27/2017, *ibidem*.

9 *Idem*.

Nombran a Hilda Téllez Lino como primera visitadora general de la CDHDF



Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Nashieli Ramírez Hernández, agradeció a Gabriel Santiago López su colaboración en el servicio público de esta institución. Al mismo tiempo, informó que por su compromiso de vida con la defensa de los derechos humanos, su preocupación por impulsar cambios en favor del respeto a la dignidad de las personas, y su vocación de servicio designó a Hilda Téllez Lino como primera visitadora general de este organismo, nombramiento que entró en vigor a partir del 1 de diciembre.

Téllez Lino es licenciada en Derecho con especialidad en derecho laboral por la Universidad Tecnológica de México y maestra en Derechos Humanos y Democracia con especialidad en litigio estratégico por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. De 1995 a 2010 trabajó en la CDHDF, ocupando diversos cargos como el de directora de Atención y Orientación, adscrita a la Dirección General de Quejas y Orientación, en el que coordinó a un equipo de 40 visitadoras y visitadores adjuntos responsables de brindar atención a personas peticionarias y víctimas, y a grupos en situación de riesgo.

En 2010 Hilda Téllez fue nombrada por unanimidad del Consejo Consultivo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como directora general adjunta de Quejas y Reclamaciones, donde condujo al equipo institucional del área de defensa e impulsó diversas acciones afirmativas por la igualdad, el trato respetuoso a la dignidad y la no discriminación.

En 2015 se desempeñó como directora de área de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, espacio en el que coordinó el trabajo de investigación de las quejas a trámite atribuidas a la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Seguridad y el sistema de salud federal.

Asimismo, ha participado en diversos foros, seminarios y conferencias nacionales e internacionales sobre temas de justicia, criminología, adicciones e igualdad y no discriminación, entre otros; y en los últimos cinco años ha participado como ponente en el Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación, impartido en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. D

Condena la CDHDF las amenazas de muerte contra Javier Sicilia

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) condenó las amenazas proferidas contra el defensor de derechos humanos Javier Sicilia; el ex rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Alejandro Vera Jiménez; y otras personas colaboradoras cercanas a éste.

De acuerdo con información difundida por diversos medios de comunicación y redes sociales, Javier Sicilia recibió una llamada en la que una persona de sexo masculino le dijo: "Te aviso que a Alejandro Vera, su esposa y tú se los va a cargar la chingada, de parte del gobernador".

La CDHDF reiteró la urgencia de emprender medidas de protección a las personas defensoras que abonen a la construcción de un entorno propicio y seguro para la defensa de los derechos humanos; así como las investigaciones necesarias por parte de las instancias correspondientes para dar con las personas responsables.

Al respecto, tanto el sistema interamericano de derechos humanos como el de Naciones Unidas han hecho importantes llamados en relación con que el Estado mexicano tiene el deber de generar un ambiente adecuado y seguro para que las y los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; además de protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar actos en contra de su vida e integridad, e investigar seria y eficazmente tales actos al combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, ya que ésta provoca la repetición crónica de las agresiones.

En ese tenor, la CDHDF reiteró que defender y promover los derechos humanos es indispensable para la construcción de la democracia y reconoció la invaluable labor que las personas defensoras llevan a cabo. Por ello exhorta a las autoridades competentes a investigar de manera exhaustiva e imparcial el origen de las amenazas y que se adopten las medidas de protección necesarias para salvaguardar su vida y seguridad. D



Fotografía: Verónica López/CDHDF.

Celebra la CDHDF discusión y análisis del desarrollo y bienestar social desde el enfoque de los derechos humanos


Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Nashieli Ramírez Hernández, celebró la discusión y el análisis del desarrollo social y el bienestar social desde el enfoque de los derechos humanos, pues dijo que favorece la construcción de un sistema de garantías para todas las personas en la Ciudad de México.

Al participar en la inauguración del foro Bienestar Social y Derechos Humanos: un balance de los programas de la CDMX, convocado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), subrayó la necesidad de trascender de la visión asistencial de atender necesidades a la de generar los mecanismos que garanticen el ejercicio de los derechos humanos de las personas.

En ese propósito, Ramírez Hernández agregó que la elaboración de un esquema de garantías para la construcción del bienestar social se inscribe también dentro de los programas y políticas públicas que materializa la Carta de Derechos contenida en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el marco de la presentación y discusión del libro *Sistema de garantías para la construcción del bienestar social en la Ciudad de México*, advirtió que "en el ejercicio de lo público, debemos estar siempre abiertos al escrutinio, evaluarnos y ver qué estamos haciendo bien y qué estamos haciendo mal, que los programas continúen por su solidez en términos de los resultados".

Ante operadores en campo de los diferentes programas institucionales en materia de desarrollo social de la Ciudad de México, Nashieli Ramírez reconoció que aun cuando los resultados de las evaluaciones no cambian automáticamente el estado de las cosas, la participación de las personas resignifica y da sentido a los programas sociales para que tengan un enfoque de derechos humanos.

En tanto, en representación del jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, el secretario de Desarrollo Social, José Ramón Amieva Gálvez, se pronunció por la necesidad de garantizar el derecho a la alimentación de las mujeres embarazadas con el fin de hacer efectivos los derechos de niñas y niños, desde el vientre materno, y para procurar su desarrollo. Y es que explicó que en la construcción de un sistema de políticas sociales, el esquema de bienestar pasa por garantizar el derecho a la ciudad en cualquier edad de las personas, lo que significa también el goce de sus derechos al medio ambiente, a la salud, a la atención a la discapacidad y al acceso a la justicia, entre otros.

Por su parte, el director general del DIF-CDMX, Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, reconoció la incidencia de Ramírez Hernández desde la sociedad civil en el diseño y la ejecución de diversas políticas, programas y acciones de atención a la infancia en la ciudad.

En la inauguración del foro también estuvieron presentes el director general del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, José Arturo Cerón Vargas; la jefa de la División de Estudios de Posgrado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Juliana Ramírez Pacheco; la coordinadora del Seminario de Estudios Prospectivos en la UNAM e integrante del Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Guillermina Baena Paz; y Francisco Javier López Lozada, de la asociación civil Karuna, Salud y Desarrollo. D

Llama la CDHDF al Senado a garantizar el ejercicio de los derechos humanos frente a la crisis de seguridad en México

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se unió a la preocupación de instituciones, especialistas y organizaciones de la sociedad civil sobre el proyecto de decreto de la Ley de Seguridad Interior.

El 30 de noviembre de 2017 la Cámara de Diputados aprobó en lo general el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Interior, por lo cual la CDHDF hizo un llamado a quienes integran el Senado de la República para que privilegien el pleno respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los estándares internacionales en la materia, en el marco de la construcción de un esquema de seguridad en el país apegado a éstos. Lo anterior ante el contexto actual de violencia que prevalece en México y que ha dado cabida a violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas, lo que ha hecho urgente la limitación de su intervención en funciones de seguridad pública que corresponden a las autoridades policiales civiles.

Asimismo, la CDHDF se sumó a las diversas preocupaciones manifestadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, personas especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil que han manifestado su inquietud por la aprobación de este dictamen.

Al respecto, este organismo ha dado seguimiento a las diferentes iniciativas de Ley de Seguridad Interior presentadas en los órganos legislativos federales y en su momento ha manifestado su intranquilidad de que se apruebe una ley que vulnere los derechos humanos y las garantías que los protegen.

Por todo lo anterior, la CDHDF manifiesta su preocupación ante la grave situación de crisis de seguridad por la que atraviesa nuestro país desde hace más de 10 años, en la cual la ciudadanía ha enfrentado un ambiente de violencia generalizada en diversas partes del territorio que ha generado miles de víctimas de asesinatos, desapariciones, desplazamiento interno de personas, familias y comunidades enteras; así como un contexto de vulnerabilidad hacia periodistas y defensores de derechos humanos, tanto de organizaciones civiles como de instituciones de defensa de los derechos humanos. Esta iniciativa no contribuye al enfrentamiento estructural de la problemática sino que exacerba el clima de violencia.

Por lo tanto, es urgente que los esfuerzos legislativos se orienten a la emisión de un marco normativo que brinde un esquema de seguridad con enfoque de derechos humanos, adoptando para ello los más altos estándares internacionales en la materia y enfatizando la obligación que el Poder Legislativo tiene con el fin de asegurar el respeto, protección y garantía de los derechos humanos. D



Fotografía: Senado de la República.

Elaborará la CDHDF informe especial sobre los derechos e inclusión de personas con discapacidad

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Nashieli Ramírez Hernández, anunció la elaboración de un informe especial sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

Al clausurar el seminario internacional El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, indicó que dicho informe tendrá como referencia la aplicación de los artículos 12 y 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relacionados con el igual reconocimiento como personas ante la ley y el derecho a vivir de forma independiente y a ser cuidado en la comunidad, respectivamente.

Asimismo, se comprometió a promover los derechos humanos de este sector poblacional a través de la interacción con las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, la academia y las personas que trabajan en esta materia.

Subrayó que "en esa interacción lo más importante son las personas con discapacidad. No vamos a hacer nada sin ustedes y ésta es la posición de la Comisión"; e indicó que como trabajo de incidencia la CDHDF se sumará y aportará para la armonización del marco legislativo que permita no nada más hacer realidad el artículo 19, sino todo lo que plantea la Convención.

Durante su intervención, el representante en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Jan Jarab, se dijo preocupado por la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el país. Señaló que a nivel legislativo es claro que se necesita más armonización nacional con la Convención: "México mantiene hoy por hoy una normatividad que es incompatible con varios artículos de la Convención, sobre todo con el artículo 12 y también con el artículo 14, que éste último aborda la libertad y seguridad de la persona".

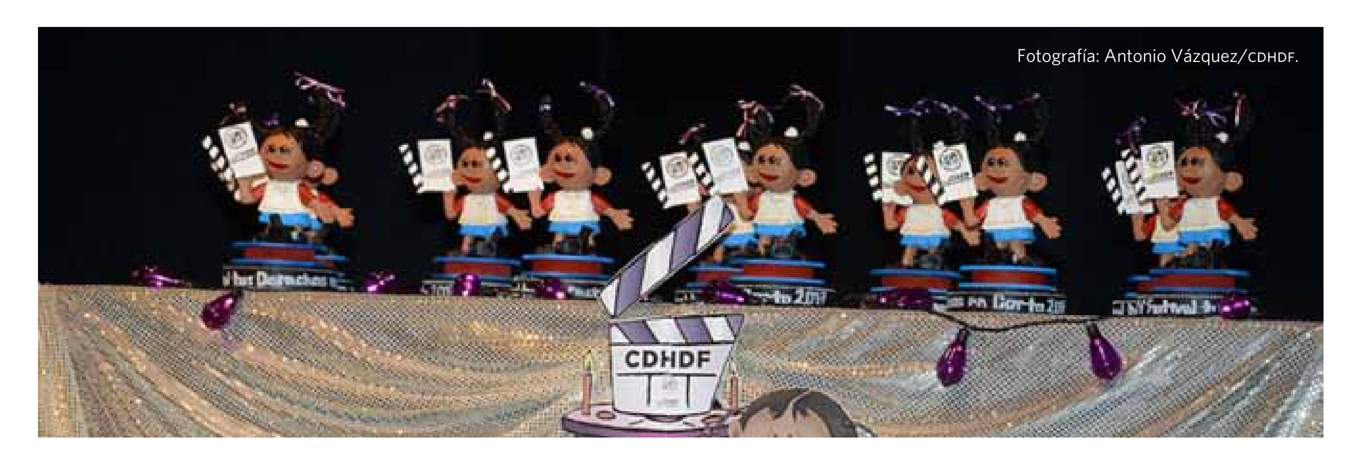
Además, advirtió que resulta preocupante el proyecto de la Ley de Salud Mental, porque sus contenidos no reflejan el nuevo paradigma de la Convención sino una tradición paternalista.

A su vez, el ex integrante del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ex consejero de la CDHDF, Carlos Ríos Espinosa, expresó la necesidad de que las personas con discapacidad gocen del derecho a decidir, ya que calificó como esencial el que tengan control sobre sus vidas. Dijo que la institucionalización de las personas con discapacidad no es otra cosa más que la privación de la libertad, pues "en México es absolutamente ilegal institucionalizar a personas con discapacidad, debido a que el país ratificó la Convención y no existe ninguna reserva sobre este punto". D



Fotografía: María Eugenia Meléndez/CDHDF.

Celebra la CDHDF el XV aniversario del Festival Tus Derechos en Corto 2017



Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

"Los cortos, para quien los hace y para quien los ve, sirven para recordarnos nuestros derechos; para hacerlos valer; soñar, disfrutar y sensibilizarse con ellos", señaló la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Nashieli Ramírez Hernández, al dirigirse a niñas, niños y adolescentes que participaron en la premiación del XV Festival Tus Derechos en Corto 2017, que año con año exhibe materiales audiovisuales elaborados para promover el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Teatro de la Artes del Centro Nacional de las Artes (Cenart), Nashieli Ramírez dijo que a través de todas y cada una de las ediciones del festival la CDHDF ha buscado mejorar su trabajo con las niñas, los niños y las y los adolescentes "para que produzcan, sean creativos y hagan cultura alrededor de sus derechos y lo que implica tenerlos, luchar por ellos y saber cómo obligar al Estado, a los adultos, a que les garanticemos sus derechos y los protejamos".

De eso se trata este festival, explicó, de un modelo pedagógico que la Comisión ha formado y desarrollado a través de los años con un equipo de personas educadoras y facilitadoras, el cual hasta ahora cuenta con alrededor de 150 cortometrajes donde niñas, niños y adolescentes expresan su sentir y promueven sus derechos humanos.

En su intervención, el director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, reconoció el ejercicio del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes en el proceso creativo de los materiales audiovisuales, desde el planteamiento de los temas, la actuación y hasta la producción de cada uno de ellos.

A su vez, el secretario de Cultura de la Ciudad de México, Eduardo Vázquez Martín, destacó que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a las niñas, los niños y las y los adolescentes en especial el ejercicio de sus derechos culturales, de la misma forma que sus derechos a la vivienda, a la seguridad, a la salud, a la identidad, a comunicarse con el lenguaje que elijan y a formar grupos para defender la libertad de expresión.

En esta XV edición del Festival participaron niñas, niños y adolescentes adscritos a los programas institucionales Niños Talento del DIF-CDMX y del Instituto de la Juventud local; el Grupo de Yolia Niñas de la Calle, A. C.; el Centro Cultural Miravalle y la Escuela Marista Miravalle.

El cortometraje *¿Cómo te fue en la escuela?*, realizado por niñas y niños del Centro Familiar 17 Gustavo Díaz Ordaz del Programa Niños Talento del DIF-CDMX, obtuvo el premio a mejor actuación; en tanto que *¿Quieres jugar conmigo?* es producto del esfuerzo y creatividad de niñas y niños del Centro de Desarrollo Comunitario Ignacio Zaragoza del Programa Niños Talento del DIF-CDMX y ganador del premio a mejor trabajo en equipo.

El premio a mejor reparto fue para *Las flores migran* y *El lunch*, cortometrajes realizados por niñas y adolescentes del Grupo de Yolia Niñas de la Calle, A. C.

Merecedor del premio a mejor ambientación, el corto *El sueño* es producto de la imaginación y entusiasmo de las niñas, los niños y las y los adolescentes del Centro Cultural Miravalle y de la Escuela Marista Miravalle; en tanto que *La alternativa*, cortometraje realizado por adolescentes y jóvenes beneficiarios de programas del Instituto de la Juventud de la CDMX, recibió el premio a mejor idea original.

La ceremonia de premiación del XV Festival Tus Derechos en Corto 2017 fue conducida por Sandra Luz Gutiérrez y Carlos Osnaya, de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos de la CDHDF, cuya titular, Rosío Arroyo Casanova, dio por concluido el evento con la partida del pastel conmemorativo.



Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Se celebra el primer Foro sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Los días 4 y 5 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el Foro sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, organizado de manera conjunta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como un espacio de reflexión sobre el presente y el futuro de los derechos humanos en América, la eficacia del sistema interamericano de derechos humanos (SIDH) y la necesidad de mejorar los grados de cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH y la CIDH por parte de los Estados americanos.

Durante los dos días se generó un escenario de análisis e intercambio constructivo de experiencias entre Estados, sociedad civil, organismos internacionales, academia y público en general.[1]

En la inauguración Luis Almagro Lemes, secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA), destacó la importancia de este primer foro sobre cómo perfeccionar el SIDH y cómo mejorar y aumentar el cumplimiento de las decisiones de sus órganos. Afirmó que el SIDH ha abierto espacios participativos y ha contribuido a la consolidación democrática, el combate a la impunidad y el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos. Enfatizó el papel activo que ha mantenido la CIDH desde la década de los setenta respecto de situaciones de ruptura del orden democrático-constitucional, estados de excepción, ausencia de elecciones libres y periódicas, violencia, impunidad y otros factores que comprometen el goce de los derechos humanos.[2]

Lamentó que en diversos Estados del continente prevalezcan problemas institucionales y legislativos heredados de antiguos regímenes autoritarios; así como discriminación racial estructural y una preocupante situación en la que se encuentran personas defensoras y personas migrantes. En tal sentido, hizo un llamado a los Estados para institucionalizar un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, atender las recomendaciones de los órganos del SIDH y universalizar el sistema mediante la ratificación de los instrumentos interamericanos y la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH.[3]

En su intervención Francisco Eguiguren, presidente de la CIDH, enfatizó que el SIDH está "en permanente renovación, aprendiendo de sí mismo, mejorando sus mecanismos, escuchando a todos los actores, [y] buscando en forma constante ser más eficiente en su importante rol".[4] Expresó su preocupación por la ausencia de algunos países en los periodos de sesiones de la CIDH y resaltó la necesidad de que haya poderes judiciales independientes y autónomos para fortalecer la democracia en la región.

Por su parte, el presidente de la Corte IDH, Roberto Figueiredo Caldas, señaló que "los órganos del sistema son dinámicos y se adaptan a las nuevas realidades, asumen nuevos desafíos y evolucionan progresivamente para cumplir eficientemente sus mandatos y funciones. El foro nos permitirá reflexionar junto a todos los actores clave sobre el pasado, el presente y el futuro del sistema".[5]

El primer día inició con un panel sobre los desafíos y avances del SIDH; seguido de la mesa de debate sobre los riesgos y vulnerabilidades asociados al género, la diversidad, la discriminación y la salud, en la cual se discutieron los retos relacionados con la aceptabilidad, accesibilidad, disponibilidad y calidad de los servicios de salud para mujeres, niñas y adolescentes, en particular indígenas, afrodescendientes y de la comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual e intersexual (LGBTI). Se resaltó la falta de acceso a los servicios de salud para las mujeres de escasos recursos, así como la especial situación de vulnerabilidad de las niñas frente a la violencia sexual y los embarazos forzados.

También se llevó a cabo una reunión de personas expertas y una mesa de debate sobre derechos humanos y corrupción, en las cuales se expuso el papel fundamental de los derechos humanos en el combate a la corrupción y se identificaron buenas prácticas en la región. Roberto Figueiredo Caldas manifestó que "la corrupción tiene un impacto directo y grave en los derechos humanos de las personas";[6] mientras que Fernando Carrillo, procurador general de Colombia, resaltó que las herramientas para combatir la corrupción deberían incluir la participación y responsabilidad del sector privado, así como la cooperación internacional.

Después se desarrolló una mesa de debate acerca de los nuevos paradigmas sobre drogas y derechos humanos en el continente, y las crisis relacionadas de violencia, criminalidad y encarcelamiento masivo. Durante ésta se presentó el informe de la CIDH sobre las medidas para reducir la prisión preventiva.

Posteriormente tuvo lugar una mesa de debate sobre los derechos de las personas refugiadas y apátridas en América en la que se analizaron las leyes de nacionalidad de Colombia, Chile y Brasil; los estándares del SIDH y el derecho internacional de los refugiados. Asimismo, se realizó una mesa de debate sobre personas desaparecidas

en el continente, y se presentó un proyecto del Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional denominado *Missing Persons Project*.

Más tarde, en la mesa de debate sobre acceso a la información y transparencia en el ámbito extractivo y afectación de los derechos de los defensores y defensoras del ambiente, se enfatizó la discusión entre autoridades, academia y organizaciones de la sociedad civil sobre la vulneración del derecho a la consulta previa y participación de los pueblos indígenas que habitan en la cuenca amazónica. Asimismo, se llevó a cabo otra mesa de debate en la que defensoras y defensores de derechos humanos del Triángulo Norte Centroamericano compartieron sus experiencias y herramientas de trabajo colaborativo.

Enseguida se efectuó una mesa de debate sobre derechos sexuales y reproductivos en la cual se valoraron los avances en los sistemas de protección; las tendencias en el desarrollo de estos derechos desde un enfoque de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); y los pasos a seguir para su eficaz protección. En su intervención, la relatora de los DESCA de la CIDH hizo un llamado a los Estados para que reconozcan que los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos.

Finalmente, se realizaron dos mesas de debate en las que se resaltaron los retos, avances y retrocesos en materia de protección a los derechos de las personas LGBTI en América; y se reflexionó sobre programas efectivos de reparación simbólica como parte de reparaciones integrales mediante sitios de memoria y conciencia.

El segundo día tuvo lugar un panel sobre la efectividad del SIDH, a partir de las legislaciones nacionales para el cumplimiento de decisiones y recomendaciones. Representantes de diversos Estados compartieron sus experiencias, avances legislativos y desafíos en sus contextos nacionales, y resaltaron la importancia de medir el impacto del SIDH y sus mecanismos de manera integral en cada país.

Otro de los eventos consistió en un conversatorio en el cual jueces, representantes de los Estados, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la academia analizaron los desafíos en la adopción e implementación de soluciones amistosas ante los órganos del SIDH, principalmente porque éstas conllevan el diseño y puesta en marcha de políticas públicas, cambios normativos, pago de indemnizaciones y creación de fondos comunitarios.

Posteriormente se realizó la presentación del mecanismo de acciones conjuntas entre la CIDH y el Alto



Fotografía: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos. En el evento se realizó una consulta pública con la finalidad de reflexionar sobre los principales factores y situaciones de riesgo para la defensa de los derechos humanos en la región; así como identificar posibles formas de colaboración entre el mecanismo y las organizaciones de la sociedad civil. Cabe destacar que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal había enviado previamente al relator sobre defensores de la CIDH un documento sobre los principales factores y situaciones de riesgo para las personas defensoras de derechos humanos en la Ciudad de México.

Enseguida se realizó la presentación de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la CIDH durante la cual se hizo una consulta pública sobre los temas prioritarios para el plan de trabajo de dicha relatoría. Asimismo, la CIDH recabó insumos para la elaboración de un informe temático sobre empresas y derechos humanos y se presentó un informe sobre pobreza y derechos humanos.

El primer Foro sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos fue un espacio inédito de participación, intercambio de perspectivas y discusiones sobre la incidencia del SIDH y los derechos humanos en el continente. En tal sentido, dicho evento sin duda enriquece la labor de la CIDH y la Corte IDH, la cual se nutre de las voces de las víctimas y de todos los actores clave en aras de lograr una mejor protección a los derechos humanos en la región. D

NOTAS

1 El evento se desarrolló en la sede de la CIDH, en Washington, D. C., Estados Unidos. Contó con la participación de personal de la OEA; jueces y abogados de la Corte IDH; comisionados y relatores de la CIDH; personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; representantes de los Estados de Perú, Bolivia, Brasil, Ecuador, Canadá, Colombia, Costa Rica, Jamaica, México, Honduras, Argentina, Chile, Paraguay, Panamá, República Dominicana y Uruguay; personal del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Organización Panamericana de Salud; representantes de organismos públicos de derechos humanos de Chile y Costa Rica; al menos 15 universidades, entre ellas la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Chiapas, la American University College of Law, la Universidad de Essex y la Universidad de Georgetown; y más de 30 organizaciones de la sociedad civil y colectivos, entre ellos el Centro de Estudios Legales y Sociales, la Fundación para el Debido Proceso Legal, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Espacio Público, el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, el Instituto de Justicia Procesal Penal de México, la Fundación Konrad-Adenauer, Amnistía Internacional, Art Life Laboratory, Planned Parenthood Global, Open Society Justice Initiative, Fair Trials International y Washington Office on Latin America. Para mayor información *véase* Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, "Descripción de los eventos del foro", disponible en <http://bit.ly/2AjQC44>, página consultada el 2 de diciembre de 2017.

2 Luis Almagro, @Almagro_OEZ2015, publicación en Twitter, 4 de diciembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2CHAS9J>, página consultada 4 de diciembre de 2017.

3 OEA, "Conferencia de apertura del Foro del Sistema Interamericano, El Futuro de los Derechos Humanos en América", 4 de diciembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2Awnqoz>, página consultada el 4 de diciembre de 2017.

4 "Se desarrolla en Washington foro sobre derechos humanos en América", en *El Día*, 4 de diciembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2BwRnrv>, página consultada el 4 de diciembre de 2017.

5 *Idem.*

6 Corte IDH, @CorteIDH, publicación en Twitter, 4 de diciembre de 2017, disponible en <http://bit.ly/2yKOA8O>, página consultada el 4 de diciembre de 2017.





Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF

CONVOCATORIA

Con el ánimo de contribuir al estudio, investigación y difusión en materia de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) realiza la publicación de obras especializadas en la materia, ya sea de manera impresa o electrónica, sin perseguir fines de lucro, por lo que convoca a aquellas personas académicas, investigadoras, docentes, estudiantes, o bien, a cualquier otra interesada, a presentar artículos inéditos para su publicación en *métodhos.* Revista electrónica de investigación aplicada en derechos humanos, la cual tiene entre sus objetivos:

- Fomentar, a través de distintos mecanismos, la generación de investigaciones puntuales sobre el respeto, la garantía y el ejercicio de los derechos humanos desde una perspectiva crítica y analítica.
- Promover el estudio y la investigación de los derechos humanos, a partir de la generación de conocimiento científico que permita fortalecer el trabajo de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para la presentación de los artículos, las y los participantes se sujetarán a las siguientes

BASES

PRIMERA. "Destinatarias y/o destinatarios"
Podrán participar aquellas y aquellos profesionales, académicos e investigadores, especialistas, estudiantes, y en general cualquier persona interesada en temas asociados a la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.

SEGUNDA. "Temas generales"
Con la finalidad de contribuir a los objetivos de la revista, se considerarán preferentemente a aquellos artículos que versen sobre temáticas que impliquen investigación aplicada en derechos humanos; por ejemplo, género, políticas públicas, discriminación, grupos en situación de vulnerabilidad, migración, medio ambiente, educación, indicadores o cualquier otro tema.

TERCERA. "Criterios de selección"
Los textos recibidos tendrán una valoración previa por parte del Comité Editorial, el cual seleccionará los artículos que serán sometidos al arbitraje de dos especialistas en la materia, asegurando la confidencialidad de la o el autor. Las y los dictaminadores analizarán que los trabajos se apeguen a los elementos establecidos en la Política Editorial de la revista.

CUARTA. "Requistos de presentación de artículos"
Los artículos deberán ser presentados de acuerdo con los requisitos formales establecidos en la Política Editorial de la revista *métodhos*.

QUINTA. "Presentación de artículos"
Los artículos deberán remitirse al correo electrónico: revistametodhos@cdhdf.org.mx. El correo electrónico deberá contener los elementos referidos en la Política Editorial de la revista *métodhos.*

SEXTA. "Plazo de presentación"
Los artículos se reciben durante todo el año. Los artículos que se reciban por lo menos un mes antes del cierre de cada edición, y cuyas dos dictaminaciones sean positivas, formarán parte del número próximo inmediato.

SÉPTIMA. "Selección de artículos"
Una vez cumplidas las etapas de dictaminación referida en la Política Editorial, el Comité Editorial aprobará e integrará la lista de artículos que formarán parte de la publicación de la revista.

OCTAVA. "Propiedad intelectual"
El envío del artículo por parte de las y los autores, para su dictaminación, implica el otorgamiento de la licencia no exclusiva a favor de la CDHDF, por un plazo de cinco años, para la publicación y la difusión de la obra.

*Para visualizar la versión completa de esta Convocatoria, así como la Política Editorial de la revista electrónica *métodhos*, consulte la página web http://revistametodhos.cdhdf.org.mx y para mayor información comuníquese al teléfono 5229 5600, ext. 2208, o escriba al correo electrónico revistametodhos@cdhdf.org.mx

CLASE
Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades

latindex catálogo



En la CDHDF
cuidamos tus derechos

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Sur
Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Benita Galeana
Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Biblioteca Norma Corona Sapién
Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833







